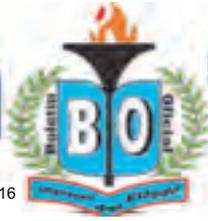


Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN REPÚBLICA ARGENTINA



CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2023

27.055

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABLIÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHÉM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1406

SAN JUAN, 03 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-000861-2023, registro de Fiscalía de Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco de los Autos N° 26.820/22, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MERCEDARIO SALUD SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Sexta Nominación de San Juan, el profesional a cargo del proceso, Dr. Bruno Lanciani, se allana al planteo de pago total efectuado por la demandada, ad referendum de la ratificación por parte del Fiscal de Estado.

Que conforme a la documentación agregada en las actuaciones administrativas, lo informado por el profesional que entiende en la causa y el Sub Director del Área de Ejecuciones y Otros Requerimientos de Créditos Fiscales, resulta procedente allanarse al planteo, por lo que el Fiscal de Estado ratifica tal proceder.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 319-E, artículo 4°, inciso A), apartado 2), debe requerirse aprobación del Poder Ejecutivo antes del dictado de la resolución judicial, en cualquiera de los modos anormales de terminación del proceso.

POR ELLO;

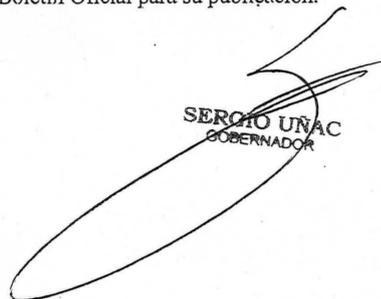
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la instrucción de allanamiento emitida por el Fiscal de Estado de la Provincia de San Juan al planteo efectuado por la demandada en Autos N° 26.820/22, caratulados “PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MERCEDARIO SALUD SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL”, que tramitan ante el Juzgado de Paz Letrado de Sexta Nominación de San Juan.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1407

- SEAYDS - 2023

SAN JUAN, 03 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1300-0274-2019, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable ; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 407-SEAYDS-2021, de fecha 07 de junio de 2021, se aplicó la sanción de multa equivalente a quince (15) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, al momento de su real y efectivo pago, a la EMPRESA INDUSTRIAS METALÚRGICAS JAIME S.R.L., notificada fehacientemente en fecha 22 de junio de 2021.

Que en fecha 05 de julio de 2021, el Sr. Eduardo Jaime, por sí mismo y como representante legal de la empresa, interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, el que resulta temporánea y formalmente procedente.

Que por Resolución N° 828-SEAYDS-2021, de fecha 06 de octubre de 2021, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto, notificándose dicho acto administrativo el día 18 de enero de 2022.

Que la empresa obtuvo Certificado Ambiental Anual mediante Resolución N° 470-SEAYDS-2018, de fecha 11 de mayo de 2018, vencido el 11 de mayo de 2019.

Que en el Informe Técnico N° 457-UCA-2018 se sugiere a la autoridad que se proceda a iniciar actuaciones sumariales, en función de las irregularidades detectadas en la gestión que realiza la empresa de sus residuos, las que se encuentran evidenciadas mediante actas de inspección e infracción.

Que en Resolución N° 072-SEAYDS-2019 se ordenó la instrucción de actuaciones sumariales (artículo 50 de la Ley N° 24.051) contra la empresa INDUSTRIAS METALÚRGICAS JAIME S.R.L.

Que el Capítulo de Cargos elaborado expresa que la empresa es Generadora de Residuos Peligrosos corrientes Y48/Y12, Y/48/Y8, Y29 (mercurio, compuesto de mercurio – luminarias agotadas), Y31-34 (plomo, compuesto de plomo, soluciones ácidas y ácidos en forma sólida – baterías agotadas) sin contar con plan de gestión de los residuos peligrosos, en el que se destacan, principalmente, la falta de implementación de medidas de identificación, segregación y categorización de los residuos peligrosos generados, sin determinar un lugar adecuado para el acopio de los mismos y en la falta de acreditación con manifiestos y certificados de destrucción final correspondientes, el destino dado a los residuos peligrosos, impidiendo a la autoridad de control de la trazabilidad de los mismos, todo ello en infracción de los artículos 12 y 17 incs. b, c y d de la Ley N° 24.051.

Que las empresas INDUSTRIAS METALÚRGICAS JAIME S.R.L. y CONSTRUCTORA SAT S.R.L. constituyen una Unión Transitoria, en la misma los representantes legales actúan conjuntamente, constando en autos la designación de estos.

Que las sociedades que conforman la UT son solidariamente responsables, por lo que se aplica sanción a los gerentes de cada empresa que conforma la UT.

Que la empresa CONSTRUCTORA SAT S.R.L. y su gerente Sr. Ángel Tadeo de Ronald no presentaron recurso contra la Resolución N° 407-SEAYDS-2021, por lo que queda firme.

Que en el recurso presentado por el Sr. Eduardo Jaime en nombre propio y en representación de INDUSTRIAS METALÚRGICAS JAIME S.R.L. contra la Resolución N° 407-SEAYDS-2021, la quejosa plantea que la resolución hace alusión a cargos o conductas que no surgen de las Actas de Inspección N° 17274/17275; y que, si bien es cierto que las actuaciones fueron ordenadas en fecha 29 de enero de 2019, las actas administrativas fueron confeccionadas cuando ya se había entregado la obra; además reclama que las sanciones impuestas deben ser realizadas de acuerdo



con los dichos de las actas, lo que no ocurre en este caso, lesionando el debido proceso, el derecho de defensa previsto por el Art. 18 de la Constitución Nacional, y el principio de congruencia que debe primar en toda resolución.

Que tal como surge de sus considerandos, la Resolución N° 407-SEAyDS-2021 aplica sanción de multa, teniendo en cuenta los elementos probatorios de las infracciones imputadas en el Capítulo de Cargos -Acta de Infracción N° 1292 (26 de junio de 2018) y Acta de Inspección N° 16102 (18 de septiembre de 2018), así como las fotografías cuyas copias obran en autos, e Informe Técnico N° 457-UCA-2018 de fecha 24 de septiembre de 2018- quedando acreditados los cargos imputados a la sumariada.

Que debe tenerse en cuenta que, si bien la empresa había obtenido el Certificado Ambiental Anual (vigente hasta el 11 de mayo de 2019), de las mencionadas Acta de Infracción N° 1292 y Acta de Inspección N° 16102, surge acreditada la falta de una adecuada gestión ambiental de la empresa, y en este sentido se expresa el Informe Técnico N° 457-UCA-2018, que hace referencia a dichas actas y además a los Condicionantes del Anexo I del Certificado Ambiental Anual que resultaron sólo cumplidos parcialmente.

Que no obstante que en el descargo al Acta de Infracción N° 1292, realizado en fecha 03 de agosto de 2018, la empresa da cuenta de las medidas de identificación, segregación y categorización de residuos peligrosos generados, debe aclararse que con posterioridad, queda acreditado, mediante el Acta de Inspección N° 16102 de fecha 18 de septiembre de 2018 y el posterior Informe Técnico N° 457-ACA-2018, la persistencia de irregularidades detectadas en la gestión realizada por la empresa en sus residuos.

Que en base a dicha documentación -Acta de Infracción N° 1292 y Acta de Inspección N° 16102- se sancionó a la empresa mediante la Resolución N° 407-SEAyDS-2021, en razón de haber quedado acreditadas las infracciones imputadas en el Capítulo de Cargos, elaborado en base a los incumplimientos registrados en dichas actas, habiéndose respetado en todo el procedimiento sumarial su derecho de defensa.

Que por lo tanto, incurre en error la recurrente al señalar la falsedad de los dichos de los considerandos de la Resolución N° 407-SEAyDS-2021 porque harían alusión a conductas que no surgen de las actas labradas, aclarándose que la resolución sancionatoria se funda en las actas y documentación recogidas en el Capítulo de Cargos, previamente referidas y constituyen la causa del acto administrativo sancionatorio, conforme artículo 17 inc. 3) de la Ley N° 1995-A, las que son anteriores a las Actas de Inspección N° 17274/17275, de fecha 16 de abril de 2019 y a la presentación de finalización de obra en fecha 08 de abril de 2019, que señala la recurrente.

Que, por lo tanto, el acto administrativo fue debidamente motivado en el incumplimiento de la normativa ambiental, acreditada mediante la documentación obrante en autos; asimismo el derecho de defensa no fue violado como plantea la recurrente, resaltando que no son menores nunca las infracciones a la ley ambiental.

Que la sanción deviene única y exclusivamente ante el incumplimiento reiterado a los requerimientos técnicos formulados y la normativa ambiental vigente.

Que las quejas de la recurrente no logran desvirtuar el acto atacado, el que por los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en el expediente resulta legítimo, quedando acreditada la existencia de las causales que le dieron origen, por lo que corresponde el rechazo del Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 407-SEAyDS-2021.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por el Sr. Eduardo Jaime, por sí mismo y como representante legal de la empresa Industrias Metalúrgicas Jaime S.R.L., contra la Resolución N° 407-SEAyDS-2021, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1408 – MOSP – 2023

SAN JUAN, 03 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 500-001973-2023, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia el Director de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento y Operación, solicita la autorización pertinente para la Contratación Directa de 03 (tres) camiones, indispensables para mantener el servicio y poder asistir la demanda creciente del mismo tanto en Escuelas, Hospitales, Dirección de Espacios Verdes, asistencia a Municipios, entre otros; y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$28.443.000,00- IVA Incluido).

Que obra el Visto Bueno del Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Que el Director de Mantenimiento y Obras Menores indica que se debe dar inicio al trámite de Contratación Directa de 03 (tres) camiones tanque para agua potable, de capacidad 9000 litros.

Que corre agregada la documentación técnica que servirá para la contratación de referencia.

Que la Prestación del Servicio de Transporte de Carga se encuentra sujeto al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para contrataciones de bienes y servicios que realiza el Poder Ejecutivo Provincial, aprobado por Decreto N° 2149-MHF-2022.

Que corresponde gestionar la norma legal que apruebe la Contratación Directa N° 07/2023 conforme a lo establecido en la Ley N° 2000-A, Ley Provincial N° 2476-I, Decreto N° 2149-MHF-2022, sus modificatorias y complementarias.

Que el Departamento Contable de Bienes y Servicios, del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ha informado la imputación del gasto.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza a la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores a realizar la Contratación Directa N° 07/2023, para la prestación de servicios de 03 (tres) camiones en dicha Dirección, con los Sres. Fernández Ruiz, Sergio David CUIT N° 20-25319488-0 propietario de las movilidades Dominios: AD700EN y AE263LP y Tibani Pelayes Diego Javier, CUIT N° 20-28668738-6, propietario de la movilidad Dominio: AD378HY; por la suma de pesos veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil con 00/100 (\$28.443.000,00- IVA Incluido); en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente norma legal y conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación de Camiones de Transporte de Material de la Dirección de Mantenimiento y Obras Menores, destinadas a la atención de las necesidades propias del mantenimiento de edificios públicos y áreas verdes.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma legal, se afectará con cargo a:

Jurisdicción: 1.50.0 - Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Programa: 19 - Remodelación y Construcción de Obras Públicas

Sub-programa: 08 - Mantenimiento de Obras Menores

Proyecto: 01 - Remodelación y Construcción Edificios Públicos

Actividad: A01 - Remodelación y Construcción Edificios Públicos

Concepto del Gasto: 3 - Servicios No Personales

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 - 13.0.00 -13.0.05- 14.0.00 - 14.0.05 - 15.6.04

Año 2023 Importe: \$23.702.500,00 - IVA Incluido

Año 2024 Importe: \$4.740.500,00 - IVA Incluido

Total: \$28.443.000,00

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1410 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 03 AGO. 2023

VISTO:

El expediente N° 203-426/2015, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 0187-MG-2018 se otorgó el beneficio de pensión derivada a la Sra. María Lorena Villalba, CUIL N° 27-27043348-6 y a su hija menor Kiara Morena Atampis Villalba, CUIL N° 27-51368109-2, como así también a Víctor Hugo Atampis, CUIL N° 20-29069583-0, por el fallecimiento del Ayudante de Segunda Hugo Ángel Atampis, CUIL N° 20-13928525-6.

Que de acuerdo a visado negativo emitido por la Administración Nacional de la Seguridad Social en fecha 20 de junio de 2019, se solicita que se debe incluir como beneficiario de pensión al Sr. Jeremías Cesar Atampis, CUIL N° 20-43556149-8, el cual no fue considerado en la determinación de derecho a la presentación solicitada.

Que el haber de pensión es consistente a un noventa por ciento (90%) del que percibía como personal retirado del Servicio Penitenciario el Ayudante de Segunda Hugo Ángel Atampis, dividido en un 50% del 90% para la Sra. María Lorena Villalba y el otro 50% del 90% repartido en partes iguales para los hijos Kiara Morena Atampis Villalba, Jeremías Cesar Atampis y Víctor Hugo Atampis les corresponde hasta diciembre de 2019.

Que el joven Jeremías Cesar Atampis cumplió la mayoría de edad (18 años) el día 01 de agosto de 2019 y no realizó presentación de certificado que acredite año lectivo 2020.

Que el haber de pensión que corresponde a partir de enero 2020, es consistente a un ochenta y cinco por ciento (85%), dividido en un 50% del 85% para la Sra. María Lorena Villalba y el otro 50% del 85% repartido en partes iguales para los hijos, Kiara Morena Atampis Villalba y Víctor Hugo Atampis.

Que las sumas en concepto de haber de pensión y las adeudadas como retroactivo estarán a cargo de la ANSES, según lo establece la Ley N° 534-S, en virtud de la cual y mediante Decreto N° 533/1996 se crea la Unidad de Control Previsional, la que tiene la facultad de resolver los reclamos efectuados por los beneficiarios de las leyes provinciales.

Que obran en los actuados la verificación y el visado positivo por parte de la ANSES de fecha 02 de Junio de 2022

Que han tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Otorgase el beneficio de pensión derivada a la Sra. María Lorena Villalba, CUIL N° 27-27043348-6 y a sus hijos Kiara Morena Atampis Villalba, CUIL N° 27-51368109-2, Jeremías Cesar Atampis, CUIL N° 20-43556149-8 y Víctor Hugo Atampis, CUIL N° 20-29069583-0, con un haber consistente al noventa por ciento (90%) del cien por ciento (100%) que como haber percibía el ex funcionario penitenciario, Ayudante de Segunda Hugo Ángel Atampis, dividido en el cincuenta por ciento (50%) para la Sra. María Lorena Villalba y el otro cincuenta por ciento (50%), dividido en partes iguales para la menor Kiara Morena Atampis Villalba y los jóvenes Víctor Hugo Atampis y Jeremías Cesar Atampis, hasta diciembre de 2019, momento en que Jeremías Cesar Atampis cumple mayoría de edad. Y a partir de enero 2020 con un haber de pensión consistente al ochenta y cinco por ciento (85%) del cien por ciento (100%), dividido en el cincuenta por ciento (50%) para la Sra. María Lorena Villalba y el otro cincuenta

por ciento (50%), dividido en partes iguales para la menor Kiara Morena Atampis Villalba y Víctor Hugo Atampis. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 396-S en el artículo 28° y 29°.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial de pensión en base a: Servicio Penitenciario Provincial, jerarquía Ayudante de Segunda, antigüedad trece (13) años total nominal asignaciones pesos noventa y un mil novecientos cuarenta y tres con 41/100 (\$91.943,41.67) monto de haber de pensión para la Sra. María Lorena Villalba (50% del 85% del 100%) = \$45.971,71 pesos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y uno con 71/100; monto del haber de pensión para Kiara Morena Atampis Villalba (25% del 50% del 85% del 100%) = \$22.985,85 pesos veintidós mil novecientos ochenta y cinco con 85/100; monto del haber de pensión para Víctor Hugo Atampis (25% del 50% del 85% del 100%) = \$22.985,85 pesos veintidós mil novecientos ochenta y cinco con 85/100. Dichos haberes quedan sujetos a los descuentos de Ley y a la movilidad establecida en la Ley N° 396-S en el artículo 31°.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes de pensión y retroactivos, a cargo exclusivo de la ANSES, en las personas de la Sra. María Lorena Villalba, Kiara y a sus hijos, Morena Atampis Villalba y Víctor Hugo Atampis, a partir del 10 de febrero del año 2014 y hasta la inclusión definitiva del beneficio en el sistema de carga de dicha repartición nacional, de acuerdo con la liquidación oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de retroactivos, a cargo exclusivo de la ANSES, en la persona Jeremías Cesar Atampis, a partir del 10 de febrero del año 2014 y hasta diciembre de 2019 momento en el que cumple mayoría de edad y no realiza presentación de certificados de continuidad de estudios, de acuerdo con la liquidación oportunamente efectuada.

ARTÍCULO 5°.- Pasase a la Unidad de Control Previsional para su notificación y tramitación que corresponda

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



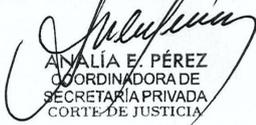
SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

NOTIFICACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANALÍA E. PÉREZ
COORDINADORA DE
SECRETARÍA PRIVADA
CORTE DE JUSTICIA



ACUERDO GENERAL NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO

--- En la Ciudad de San Juan, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, reunido el Señor Presidente de la Corte de Justicia, Doctor GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, con el Señor Ministro Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Señora Ministra Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y los Señores Ministros Doctores DANIEL OLIVARES YAPUR y JUAN JOSÉ VICTORIA, contando con la asistencia de la Señora Fiscal Subrogante Dra. SILVINA GERARDUZZI, **DIJERON:** -----

--- Que el artículo 20 de la Ley Orgánica de Tribunales (LEY N° 2352-O) prevé que la Presidencia de la Corte será desempeñada anualmente por un Ministro, desde el uno de marzo al último día de febrero del año siguiente. ----

--- Que el artículo 21 de la citada ley establece que esta Corte, por decisión de la mayoría de sus miembros, determinará cada año la integración de las Salas Primera y Segunda y quien ha de presidirlas. -----

--- Consecuentemente, deberá procederse a la designación de Presidente de la Corte de Justicia, orden de suplencia, e integración y presidencia de las Salas. -----

--- Por todo ello **ACORDARON:** -----

--- 1º) A partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro, y por el lapso legal, ejercerá la Presidencia de la Corte de Justicia el Doctor MARCELO JORGE LIMA. -----

--- 2°) El orden de reemplazo en caso de ausencia es establecido del siguiente modo: primero: Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, segundo: Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR, tercero: DR. JUAN JOSÉ VICTORIA y cuarto: DR. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS. -----

--- 3°) A partir del día uno de marzo de dos mil veinticuatro: -----

--- a) Integrar la SALA PRIMERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, por dicho lapso, con la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, el Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR y el Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA, debiendo presidirla la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO. -----

--- b) Integrar la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA, por el mismo lapso, con el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, el Dr. JUAN JOSÉ VICTORIA y el Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR, debiendo presidirla el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS -----

--- c) Integrar la SALA TERCERA DE LA CORTE DE JUSTICIA, por el mismo lapso, con el Dr. MARCELO JORGE LIMA, la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO y el Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, debiendo presidirla el Dr. MARCELO JORGE LIMA. -----

--- 4°) Disponer las comunicaciones pertinentes, debiendo publicarse el presente en el Boletín Oficial por el término de un día, con lo que terminó el Acuerdo que se firma por ante mí.

(Handwritten signatures and stamps)

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA
MINISTRO

Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE

Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO

Dr. Adriana Verónica García Nieto
Ministra

Dra. Silvana Gerarduzzi
Fiscal General Delegante

Dr. Javier Vera Bassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-073-M-22. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Iglesia, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.436.800.00$ $X= 6.792.500.00$ determinando, así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
LEM	6.792.500.00	2.436.800.00
V1	6.793.499.81	2.433.886.81
V2	6.793.499.81	2.439.545.84
V3	6.789.700.00	2.439.545.84
V4	6.789.700.00	2.433.886.81

SUPERFICIE REGISTRADA: 2150.32 ha.

Por Resolución N° 169-DDM.-23 se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, HIERRO, COBRE Y PLATA.”**, en el Departamento de IGLESIA, denominándola **“MALAMBO 4”** a nombre de **“GWK MINERALS S.A.-**

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la

San Juan, 28 de Noviembre de 2.023. -




 :scr. M. Fernanda Llarena
 Escribana de Minas
 MINISTERIO DE MINERÍA

CONVOCATORIAS

FEDERACION SANJUANINA DE GIMNASIA

PERSONERIA JURÍDICA N° 2152
SAN LUIS Y URQUIZA - CAPITAL -SAN JUAN-

Afiliada a la Confederación Argentina de Gimnasia

CIRCULAR 1/23 – F.S.G

A TODOS LOS CLUBES ASOCIADOS

OBJETO: CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 22 y 24 del estatuto de la Federación Sanjuanina de Gimnasia, se convoca a todas las instituciones afiliadas Activas y Adherentes a la celebración de la Asamblea General Ordinaria de nuestra institución el día 28 de Diciembre a las 20:00hs en primera citación y 21 :00hs en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio de Calle Paula Albarracín de Sarmiento y Lateral de Circunvalación (Norte), para tratar el siguiente orden del día:

- 1 – Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el presidente y secretario.
- 2 – Designar comisión escrutadora, compuesta por tres asambleístas.
- 3 – Tratamiento de la memoria, Balance General, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la comisión revisora de cuentas. Correspondiente a los años 2021 y 2022.
- 4 – Nombramiento de los miembros de la mesa directiva, del tribunal de ética y disciplina y de la comisión revisora de cuentas.
- 5 – Incorporación de Clubes a la Federación Sanjuanina de Gimnasia.



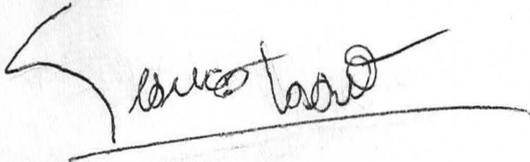
Prof. ZAMORA MARCO
PRESIDENTE
Federación Sanjuanina de Gimnasia

N° 86.313 Diciembre 20 \$ 360.-

Se convoca a los Sres. accionistas de TRIWEAR SA, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 03 de enero de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria. Asamblea a realizarse en el domicilio legal de la calle Rivadavia 679 oeste, 3er Piso B – Ciudad de San Juan.

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2023.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2024/2025/2026.



FEDERICO JORGE BRAVO

PRESIDENTE- TRIWEAR SA

ORDENANZAS



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 685-I

VISTO:

La Ordenanza 593-1 del año 2021.-

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el proceso inflacionario que atraviesa nuestra economía, y en virtud del incremento de precios operado en la contratación de bienes y servicios, necesarios para cumplir las prestaciones que brinda la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, resulta imprescindible actualizar los montos vigentes en el Régimen de Compras.

Que en virtud de las potestades que reviste este Honorable Concejo Deliberante, corresponde modificar los montos del régimen de compras y contrataciones vigente.

Que es procedente dictar el instrumento legal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON**

SANCIONA:

Artículo 1 ° - Autorizar toda contratación por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, se regirá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal que instituye el régimen de contrataciones, y las ordenanzas dictadas específicamente para un determinado bien o servicio de interés municipal, en cuanto no se oponga la Ley N° 2000-A de la provincia de San Juan.

Artículo 2 ° - Establecer el monto de la Caja Chica, la cual ascenderá a la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00). La renovación de cada Caja Chica será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.

Artículo 3 ° - Establecer que para las contrataciones que realiza el Municipio de la Ciudad de Rawson, regirá los siguientes montos:

- a) Montos generales de contratación exceptuando la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dra. **CRISTINA VANESA LACOMI**
ABOGADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Contratación Directa: hasta pesos cinco millones con 00/100
(\$5.000.000,00)

Compulsa Abreviada: hasta pesos siete millones quinientos mil con 00/100
(\$7.500.000,00)

Licitación Privada: hasta pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00)

Licitación Pública: a partir de pesos diez millones con 00/100
(\$10.000.000,00)

b) Contrataciones vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Contratación Directa: hasta pesos siete millones con 00/100
(\$7.000.000,00)

Compulsa Abreviada: hasta pesos diez millones con 00/100
(\$10.000.000,00)

Licitación Privada: hasta pesos quince millones con 00/100
(\$15.000.000,00)

Licitación Pública: a partir de pesos quince millones con 00/100
(\$15.000.000,00)

Artículo 4°- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, cuando circunstancias justificadas así lo requieran, a adecuar el valor del índice al índice de precio al consumidor (IPC) o el índice que lo reemplace, publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), supere el 10% en un mes o el acumulado supere el 10% desde la última actualización. Esta modificación es de carácter restrictivo, cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

Artículo 5°- Deróguese en todos sus términos las Ordenanzas anteriores.

Artículo 6°. La presente ordenanza comenzará a regir a partir de que se cumplan los plazos legales correspondientes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE CRISTINA VANESSA LACIAR
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los catorce días de diciembre de dos mil veintitrés.


Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




Dr. IGNACIO CORRAL
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI


Dra. CRISTINA VANESA LACIA
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson
INTENDENCIA

DECRETO N° 1524

RAWSON, SAN JUAN, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal n° 685-I, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, Expediente n.° 5479/23 y Expediente n° 17.504/23 del PEM, por el cual autoriza al Departamento Ejecutivo a:

Artículo 1 ° - Autorizar toda contratación por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, se registrá por las disposiciones de la Ordenanza Municipal que instituye el régimen de contrataciones, y las ordenanzas dictadas específicamente para un determinado bien o servicio de interés municipal, en cuanto no se oponga la Ley N° 2000-A de la provincia de San Juan.

Artículo 2 ° - Establecer el monto de la Caja Chica, la cual ascenderá a la suma de pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00) y cada comprobante no podrá superar la suma de pesos treinta mil con 00/100 (\$30.000,00). La renovación de cada Caja Chica será automática, operando una vez consumido el monto establecido y aprobada su rendición.

Artículo 3 ° - Establecer que para las contrataciones que realiza el Municipio de la Ciudad de Rawson, registrá los siguientes montos:

- a) Montos generales de contratación exceptuando la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:
- Contratación Directa: hasta pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000,00)
Compulsas Abreviadas: hasta pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$7.500.000,00)
Licitación Privada: hasta pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00)
Licitación Pública: a partir de pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00)
- b) Contrataciones vinculadas a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:
- Contratación Directa: hasta pesos siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00)
Compulsas Abreviadas: hasta pesos diez millones con 00/100 (\$10.000.000,00)
Licitación Privada: hasta pesos quince millones con 00/100 (\$15.000.000,00)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
AFESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Licitación Pública: a partir de pesos quince millones con 00/100
(\$15.000.000,00)

Artículo 4º- Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, cuando circunstancias justificadas así lo requieran, a adecuar el valor del índice al índice de precio al consumidor (IPC) o el índice que lo reemplace, publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), supere el 10% en un mes o el acumulado supere el 10% desde la última actualización. Esta modificación es de carácter restrictivo, cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

Artículo 5º- Deróguense en todos sus términos las Ordenanzas anteriores.

Artículo 6º. La presente ordenanza comenzará a regir a partir de que se cumplan los plazos legales correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL
DECRETA

Artículo 1º: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 685-I**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

Artículo 2º: Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

Artículo 3º: Tome conocimiento HCD, Secretaria de Hacienda y Finanzas, Contaduría Municipal, obrando en consecuencia.

Artículo 4º: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.


C.P. EVILYN MADUEÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE RAWSON




Dr. CARLOS MUNSAÑA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE CUESTA JONESH LACIER
LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.001 Diciembre 20 \$ 1.940.-



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 687-I

VISTOS:

Las leyes de San Juan N° 783-P, N° 2309-P; la Ordenanzas Municipal N° 590-H, expediente N°5477 del HCD.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 2309 - P modifico la ley N° 783-P, declarando la prorroga del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la provincia de San Juan, hasta el 31 de diciembre de 2024, invitando a los municipios adherir.

Que teniendo en cuenta que las circunstancias que le dieron origen a dicha norma, aún persisten, se torna imprescindible en el ámbito de la Municipalidad de Rawson su adhesión.

Que es necesario tener en cuenta, que se está viviendo un periodo de gran inestabilidad económica, que ha marcado una inflación acumulada en lo que va del año 2023 a octubre de 2023 de 120%, mientras que en los últimos doce meses los precios aumentaron 142,7%. Se trata del mayor número desde agosto de 1991 (144,4%) en la entrada de la economía a la convertibilidad tras una hiperinflación.

Que ante este escenario es fundamental afianzar la función fundamental de este municipio que es brindar servicio a su comunidad de forma ágil y oportuna.

Que en un proceso de recuperación de la economía son ciclos que no se pueden remontar rápidamente, conforme la experiencia.

Que este nuevo gobierno municipal, debe programar su plan de gobierno en este escenario, con vista solo a servir al vecino, y cumplir honorablemente sus funciones.

Para ello es prioridad dotar de herramientas acordes y actuales a las circunstancias extraordinarias al ejecutivo municipal para cumplir con tan altos fines de servir a la comunidad.

Que es procedente dictar la presente ordenanza.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

*Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON*



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SANCIONA:

ARTÍCULO 1º - Adherir a las leyes de la provincia de San Juan N°2309-P, en todos sus términos, en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública con las particularidades específicas, conforme esta ordenanza.

ARTICULO 2º- Declarar el Estado de Emergencia Pública económica financiera en todo el ámbito de la Municipalidad de Rawson, hasta el 31 de diciembre de 2024. A fines de:

- a) Propender al equilibrio presupuestario municipal, a la intangibilidad de los recursos públicos para el más eficiente cumplimiento de los fines a que están destinados.
- b) Reactivar el funcionamiento de servicios esenciales.
- c) Encaminar un reordenamiento funcional y administrativo en orden a una mejor ejecución de políticas públicas, a fin de que el Estado Municipal cumpla con sus funciones básicas, propias e indelegables.
- d) Asistir y fortalecer a aquellos vecinos en condiciones de alta vulnerabilidad y peligro social, asegurándoles prestaciones alimentarias, el acceso a los bienes y servicios necesarios para lograr, la recuperación y conservación de la salud y otras necesidades básicas inherentes con la dignidad de la persona.
- e) Asistir a la comunidad de Rawson en desarrollo económico y personal.

ARTÍCULO 3º- El estado de emergencia establecido en el Artículo 1º, comprende a todos los ámbitos de la Administración Municipal, Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Sociedades creados o a crearse; aun cuando leyes especiales, estatutos o cartas orgánicas requieran una inclusión expresa.

ARTÍCULO 4º- No podrán embargarse, por el plazo de la emergencia, los montos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, los montos de créditos a liquidar a favor del Estado Municipal, los fondos de todas las cuentas bancarias, cualquiera sea su tipo y los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE LA COMISIÓN VERBAL LACTAR
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CORRECTORA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

bienes de los entes enumerados en el Artículo 2° de la presente. A estos efectos, los tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.

ARTÍCULO 5° - Se suspende hasta el 31 de diciembre del año 2024 los procesos de ejecución de sentencia con el Estado Municipal de Rawson y demás organismos comprendidos en ésta Ley.

ARTÍCULO 6°: A fines de asegurar la operatividad y eficacia de la administración, y respecto de todo lo que corresponde al cumplimiento de las funciones y la funcionalidad de la Municipalidad de Rawson, tales como insumos, elementos de reparación de maquinarias, vehículos, equipamientos, servicios generales, contrataciones por compra o alquiler de maquinarias, espacios, locales necesarios para funcionar, se autoriza al ejecutivo municipal dado la grave inflación que azota nuestro pueblo, efectuar contrataciones directa o por compulsa abreviada, a fines de congelar precios, obtener ofertas, permitir la posibilidad de concretar la operación en forma inmediata, y en definitiva permitir que la Municipalidad pueda dar una respuesta útil y oportuna de servicios, con eficiencia y eficacia, acorde a los tiempos que estamos viviendo. Siempre respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades en la contratación. Dando de todo debido informe a este Concejo. Dicha autorización comprende todas las necesidades de funcionamiento y cumplimiento de fines que surgieran a pedido de cada Secretaria, debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo Municipal y con informe posterior a este Concejo.

ARTÍCULO 7° La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, a los 14 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. -

RECEBIÓ EN LA SECRETARÍA LEGISLATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

SECRETARÍA LEGISLATIVA

Dr. IGNACIO CORONADO SARZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO n° 1530

RAWSON, SAN JUAN, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 687-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.° 5477/23 y Expte N° 17546/2023 del P.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a : **ARTÍCULO 1°** - Adherir a las leyes de la provincia de San Juan N°2309-P, en todos sus términos, en las disposiciones compatibles con los órganos y funciones de este municipio, por medio de la cual se prorroga la declaración de emergencia pública con las particularidades específicas, conforme esta ordenanza.

ARTICULO 2°- Declarar el Estado de Emergencia Pública económica financiera en todo el ámbito de la Municipalidad de Rawson, hasta el 31 de diciembre de 2024. A fines de:

- a) Propender al equilibrio presupuestario municipal, a la intangibilidad de los recursos públicos para el más eficiente cumplimiento de los fines a que están destinados.
- b) Reactivar el funcionamiento de servicios esenciales.
- c) Encaminar un reordenamiento funcional y administrativo en orden a una mejor ejecución de políticas públicas, a fin de que el Estado Municipal cumpla con sus funciones básicas, propias e indelegables.
- d) Asistir y fortalecer a aquellos vecinos en condiciones de alta vulnerabilidad y peligro social, asegurándoles prestaciones alimentarias, el acceso a los bienes y servicios necesarios para lograr, la recuperación y conservación de la salud y otras necesidades básicas inherentes con la dignidad de la persona.
- e) Asistir a la comunidad de Rawson en desarrollo económico y personal.

ARTÍCULO 3°.- El estado de emergencia establecido en el Artículo 1°, comprende a todos los ámbitos de la Administración Municipal, Centralizada, Descentralizada, Entidades Autárquicas, Sociedades creados o a crearse; aun cuando leyes especiales, estatutos o cartas orgánicas requieran una inclusión expresa.

ARTÍCULO 4°.- No podrán embargarse, por el plazo de la emergencia, los montos de coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, los montos de créditos a liquidar a favor del Estado Municipal, los fondos de todas las cuentas bancarias, cualquiera sea su tipo y los bienes de los entes enumerados en el Artículo 2° de la presente. A estos efectos, los tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.

ARTÍCULO 5° - Se suspende hasta el 31 de diciembre del año 2024 los procesos de ejecución de sentencia con el Estado Municipal de Rawson y demás organismos comprendidos en ésta Ley.

ARTICULO 6°: A fines de asegurar la operatividad y eficacia de la administración, y respecto de todo lo que corresponde al cumplimiento de las funciones y la funcionalidad de la Municipalidad de Rawson, tales como insumos, elementos de reparación de maquinarias, vehículos, equipamientos, servicios generales, contrataciones por compra o alquiler de maquinarias, espacios, locales necesarios para funcionar, se autoriza al ejecutivo municipal dado la grave inflación que azota nuestro pueblo, efectuar contrataciones directa o por compulsa abreviada, a fines de congelar precios, obtener ofertas, permitir la posibilidad de concretar la operación en forma inmediata, y en definitiva permitir que la Municipalidad pueda dar una respuesta útil y oportuna de servicios, con eficiencia y eficacia, acorde a los tiempos que estamos viviendo. Siempre respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades en la contratación. Dando de todo debido informe a este Concejo. Dicha autorización comprende todas las necesidades de funcionamiento y cumplimiento de fines que surgieran a pedido de cada Secretaria, debidamente aprobada por el Poder Ejecutivo Municipal y con informe posterior a este Concejo.

ARTICULO 7° La presente ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación., y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal

correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 687-I-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SECRETARÍA LETRADA
VANSALACHE

[Handwritten signature]
C.P. ZULEMA MADRUENO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



[Handwritten signature]
DR. CARLOS MUNSAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 686-H

VISTO: Artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal, expediente N° 5.474 del HC, Ordenanza Municipal N° 117-H(Boletín Oficial Municipal).

CONSIDERANDO:

Que, el Boletín Municipal, como medio oficial en el que se publican los actos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) y las ordenanzas sancionadas por el Departamento Deliberativo de la Ciudad Rawson.

Que dada la existencia de la creación del Boletín Oficial Municipal, por Ordenanza Municipal N° 117-H, el mismo debe ser refuncionalizado, a los fines de mejorar el servicio de publicidad de los actos de gobierno.

Que el Boletín Municipal es el órgano de difusión a través del cual se publican normas sancionadas por el Departamento Deliberativo y los actos emanados del Departamento Ejecutivo Municipal. Siendo obligación del poder Ejecutivo municipal publicar las ordenanzas, decretos y normativa en el Boletín Municipal. Art 59 inc. 17 Carta Orgánica Municipal.

Que, la publicación de una norma en el Boletín Municipal es un paso necesario y obligatorio para que la misma pueda entrar en vigencia.

Que, es el medio por medio por el cual la comunidad de Rawson y organismos e instituciones cumplen con las responsabilidades jurídicas, que hacen a la transparencia y publicada de sus actos.

Que, el Código Civil y Comercial Argentino, en su artículo 5°, dispone: "Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen."

POR ELLO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CRISTINA VANESA LACIAK
SESCORBA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON

SANCIONA

Capítulo I – De la Edición Electrónica de Boletín Municipal

Artículo: 1°.- El Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, se publicará en forma electrónica, en la página oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson.

Artículo: 2°.- La edición digital del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, tiene carácter oficial, obligatorio y auténtica.

Artículo: 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el acceso universal y permanente a la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson.

Capítulo II - Secciones

Artículo: 4°.- Se publicarán en el Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, todos los actos y documentos, cuya publicación sea ordenada en virtud de la normativa vigente.

Artículo: 5°.- La información contenida en la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Capítulo III - Documentación

Artículo: 6°.- La publicación de los Actos Administrativos de carácter general debe hacerse en el término de las 24 (horas) desde su promulgación. Cuando por razones de conveniencia al interés público, así lo aconsejen, se podrá postergar su publicación hasta que desaparezcan tales circunstancias, careciendo tales de eficacia jurídica hasta su publicación. La postergación de la publicación será en todos los casos decidida en forma fundada por la autoridad emisora del acto.

Artículo: 7°.- Podrán publicarse en forma sintetizada, exclusivamente Actos Administrativos de carácter particular.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ASÍ COMO VÁLIDA LA
ASÍ COMO VÁLIDA LA
ASÍ COMO VÁLIDA LA
ASÍ COMO VÁLIDA LA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Artículo: 8°.- El Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, no modificará la documentación o información que le sea remitida para su publicación, sólo pudiendo efectuar correcciones de forma. La persona, Ente u Organismo que remita la información o documentación, en las condiciones de seguridad que se establezcan, es la responsable de su contenido.

Artículo: 9°.- En caso de errores, se publicará en la edición siguiente la correspondiente fe de erratas, en el término de 24 (veinticuatro) horas en los mismos términos que los establecidos en el Art. 8° de la presente Ordenanza.

Capítulo IV – Disposiciones Generales

Artículo: 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá los estándares y condiciones de seguridad, inalterabilidad e integridad, de los contenidos que deberá cumplimentar la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, como así también de los medios para la remisión de la información o documentación a ser publicada.

Artículo: 11°.- Dispóngase que podrán imprimirse ejemplares de la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, los que estarán disponibles para su consulta en los lugares, condiciones, términos y número que establezca por vía reglamentaria.

En situaciones excepcionales o cuando por motivos de carácter técnico o de otra naturaleza, no resulta factible acceder a la edición electrónica, se editará y, distribuirá el ejemplar correspondiente, en papel u otros formatos o soportes, sin perjuicio de ser oportunamente incorporada dicha edición en la web.

Artículo: 12°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, designará la autoridad de aplicación para la implementación de la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson y en caso de ausencia o imposibilidad temporaria y simultánea su reemplazo.

Artículo: 13°.- Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de treinta (30) días para la puesta en funcionamiento y prueba final del nuevo sistema, plazo durante el cual podrá publicarse el contenido del Boletín Oficial de manera habitual en los mecanismo actualmente vigente. Cumplido dicho plazo, se

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
Dña. CRISTINA VANESSA LACINA
ASESORA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

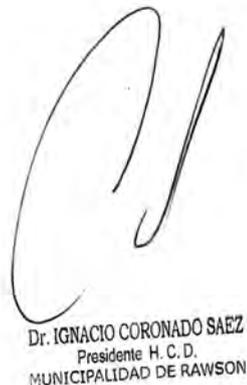
procederá a derogar las Ordenanzas N° 117-H y toda norma que se oponga a la presente.

Artículo: 14°: Promúlguese, dese copia y oportunamente archívese.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Dr. ÁNGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI



Dra. CRISTINA YANESA LUJAN
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson INTENDENCIA

DECRETO N° 1525

RAWSON, SAN JUAN, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 686-H-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.° 5474/2023 y Expte del P.E.M. n° 17514/2023, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a:

Capítulo I – De la Edición Electrónica de Boletín Municipal.

Artículo: 1°.- El Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, se publicará en forma electrónica, en la página oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson. **Artículo: 2°.-** La edición digital del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, tiene carácter oficial, obligatorio y auténtica. **Artículo: 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará el acceso universal y permanente a la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson.

Capítulo II - Secciones

Artículo: 4°.- Se publicarán en el Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, todos los actos y documentos, cuya publicación sea ordenada en virtud de la normativa vigente.

Artículo: 5°.- La información contenida en la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Capítulo III - Documentación

Artículo: 6°.- La publicación de los Actos Administrativos de carácter general debe hacerse en el término de las 24 (horas) desde su promulgación. Cuando por razones de conveniencia al interés público, así lo aconsejen, se podrá postergar su publicación hasta que desaparezcan tales circunstancias, careciendo tales de eficacia jurídica hasta su publicación. La postergación de la publicación será en todos los casos decidida en forma fundada por la autoridad emisora del acto. **Artículo: 7°.-** Podrán publicarse en forma sintetizada, exclusivamente Actos Administrativos de carácter particular. **Artículo: 8°.-** El Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, no modificará la documentación o información que le sea remitida para su publicación, sólo pudiendo efectuar correcciones de forma. La persona, Ente u Organismo que remita la información o documentación, en las condiciones de seguridad que se establezcan, es la responsable de su contenido. **Artículo: 9°.-** En caso de errores, se publicará en la edición siguiente la correspondiente fe de erratas, en el término de 24 (veinticuatro) horas en los mismos términos que los establecidos en el Art. 8° de la presente Ordenanza.

Capítulo IV – Disposiciones Generales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dra. CRISTINA VANESA LACINA
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Artículo: 10°.- El Departamento Ejecutivo Municipal, establecerá los estándares y condiciones de seguridad, inalterabilidad e integridad, de los contenidos que deberá cumplimentar la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, como así también de los medios para la remisión de la información o documentación a ser publicada. **Artículo: 11°.-** Dispóngase que podrán imprimirse ejemplares de la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson, los que estarán disponibles para su consulta en los lugares, condiciones, términos y número que establezca por vía reglamentaria. En situaciones excepcionales o cuando por motivos de carácter técnico o de otra naturaleza, no resulta factible acceder a la edición electrónica, se editará y, distribuirá el ejemplar correspondiente, en papel u otros formatos o soportes, sin perjuicio de ser oportunamente incorporada dicha edición en la web. **Artículo: 12°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, designará la autoridad de aplicación para la implementación de la edición electrónica del Boletín Municipal de la Ciudad de Rawson y en caso de ausencia o imposibilidad temporaria y simultánea su reemplazo. **Artículo: 13°.-** Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de treinta (30) días para la puesta en funcionamiento y prueba final del nuevo sistema, plazo durante el cual podrá publicarse el contenido del Boletín Oficial de manera habitual en los mecanismo actualmente vigente. Cumplido dicho plazo, se procederá a derogar las Ordenanzas N° 117-H y toda norma que se oponga a la presente.

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en Vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 686-H-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Tome conocimiento, Todas las Secretarías, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

M F

SECRETARÍA DE FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



DR. CARLOS MUNISACA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
C/ ESCOBAR LETTA, 114
5100 RAWSON, BUENOS AIRES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 684 - I

VISTO:

Ordenanza 230-F.

CONSIDERANDO:

Que el pedido del Departamento Ejecutivo Municipal a fines de considerar el estado actual del departamento de Rawson, en lo que respecta al servicio de limpieza, barrido y mantenimiento urbano; y,

Que tal como se informa por el DEM, el departamento de Rawson en su gran mayoría, y en especial en las zonas con más densidad poblacional, se encuentra sin un debido servicio de limpieza y tratamiento de residuos. Producto en gran parte por la falta de tecnología y herramientas adecuadas para la recolección de residuos, el manejo de los mismos, barrido y mantenimiento. Ausencia de especialización del sector empleado, y de organización logística que acarrea la falta de elementos modernos y necesarios para ejercer tan importante función.

Que el servicio de limpieza y mantenimiento urbano es considerado uno de los pilares de una buena gestión municipal, siendo un derecho primario del vecino tener una ciudad limpia y ordenada, libre de contaminación y suciedad que no represente un peligro a su salud.

Que el estado en que se encuentra dista mucho de ser aceptable, debiendo como servidores públicos, abocarse de inmediato solucionar la problemática planteada-

Que es procedente dictar el Instrumento legal

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RAWSON
SANCIONA:**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

*Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ABSORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON*



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 1°: Declarar el estado de emergencia municipal en materia de limpieza y mantenimiento urbano, al estar comprometido el estado sanitario de los vecinos de la ciudad de Rawson.

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, en forma excepcional, la realización de contrataciones por compulsión abreviada, a fines de adquirir todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de inmediato del plan de modernización de la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento Municipal.

Artículo 3°: El plan de modernización implica la contratación de los siguientes servicios y elementos, sin ser la lista exhaustiva:

1. RSU Camión de Limpieza: Se establece la contratación de camiones específicamente destinados al manejo de residuos sólidos urbanos (RSU), con el propósito de fortalecer y optimizar los procesos de limpieza en el ámbito municipal.
2. Camión con Caja Abierta: Se contempla la contratación de camiones con caja abierta para el transporte de materiales y equipos destinados a labores de limpieza y mantenimiento urbano.
3. Camión Batea: Se autoriza la contratación de equipos especializados, como camión tipo batea, para facilitar la recolección y transporte de residuos voluminosos, contribuyendo así a la eficiencia en las operaciones de limpieza.
4. Retroexcavadora (Retro): Se aprueba la contratación de retroexcavadoras para trabajos de remoción y limpieza en áreas de difícil acceso o para el manejo de desechos pesados en zonas urbanas.
5. Contenedores de residuos, y otros elementos de insumo de limpieza: se autoriza la adquisición o contratación de otros elementos e insumos de limpieza, y contenedores de residuos, para regularizar la situación de emergencia del departamento como herramientas, elementos de limpieza,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

indumentaria, insumos, maquinarias, elementos de protección personal, etc.

Artículo 4°: Establecer la suma de pesos \$ 70 millones, como límite por cada contratación, por Adquisición:

Artículo 5°: Esta disposición constituye una excepción específica a la ordenanza de contrataciones, para garantizar la agilidad en la gestión de adquisiciones y contrataciones mencionadas anteriormente, hasta el 31 de enero de 2024.

Artículo 6°: El DEM efectuará las contrataciones, conforme normativa general de la ordenanza de contrataciones, salvo se invoquen causas de excepciones de la misma norma.

Artículo 7°: Autorizar al DEM a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la implementación de la modernización del servicio de limpieza y mantenimiento urbano, con el límite de no perjudicar el equilibrio fiscal.

Artículo 8°: Facultar al DEM, a realizar una campaña de concientización vecinal sobre la importancia de respetar la ordenanza 230 F, dando a conocimiento la misma en lo que respecta de las obligaciones del vecino, en especial sobre el cumplimiento de la hora de sacar el residuo, y la prohibición de tirar residuos en la vía pública o baldíos.

Artículo 9°: Se autoriza al DEM para efectuar convenios de colaboración con entidades pública o privada, que coadyuven al servicio de limpieza y mantenimiento urbano como así mismo de tratamiento de residuos.

Artículo 10°: Se autoriza al DEM a fines de efectuar convenio con entidades pública o privada a fines de brindar charlas y dar información sobre la clasificación y tratamiento de residuos domiciliarios, a fines de su posterior reducción y/o reutilización.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


Dra. CRISTINA VANESA LACIAN
ABESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

Artículo 11°: Se autoriza al DEM a determinar el plan general de modernización del servicio de limpieza y mantenimiento urbano, reglamentando todo lo necesario para revertir con éxito en un corto plazo la situación de emergencia aquí declarada con el compromiso de brindar los informes que este cuerpo requiera.

Artículo 12°: Publíquese, dese copia oportunamente archívese. –

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Rawson, a los catorce días de diciembre de dos mil veintitrés



Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO ANTE MI



Dra. CRISTINA VANESA LACIA
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1523

Rawson, San Juan, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 684-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expediente N° 5473/2023 y Expediente N.º 17503/2023 del P.E.M. por el cual se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a: Artículo 1º: Declarar el estado de emergencia municipal en materia de limpieza y mantenimiento urbano, al estar comprometido el estado sanitario de los vecinos de la ciudad de Rawson. Artículo 2º: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal, en forma excepcional, la realización de contrataciones por compulsa abreviada, a fines de adquirir todos los elementos necesarios para la puesta en marcha de inmediato del plan de modernización de la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento Municipal. Artículo 3º: El plan de modernización implica la contratación de los siguientes servicios y elementos, sin ser la lista exhaustiva:

1. RSU Camión de Limpieza: Se establece la contratación de camiones específicamente destinados al manejo de residuos sólidos urbanos (RSU), con el propósito de fortalecer y optimizar los procesos de limpieza en el ámbito municipal.
2. Camión con Caja Abierta: Se contempla la contratación de camiones con caja abierta para el transporte de materiales y equipos destinados a labores de limpieza y mantenimiento urbano.
3. Camión Batea: Se autoriza la contratación de equipos especializados, como camión tipo batea, para facilitar la recolección y transporte de residuos voluminosos, contribuyendo así a la eficiencia en las operaciones de limpieza.
4. Retroexcavadora (Retro): Se aprueba la contratación de retroexcavadoras para trabajos de remoción y limpieza en áreas de difícil acceso o para el manejo de desechos pesados en zonas urbanas.
5. Contenedores de residuos, y otros elementos de insumo de limpieza: se autoriza la adquisición o contratación de otros elementos e insumos de limpieza, y contenedores de residuos, para regularizar la situación de emergencia del departamento como herramientas, elementos de limpieza, indumentaria, insumos, maquinarias, elementos de protección personal, etc.

Artículo 4º: Establecer la suma de pesos \$ 70 millones, como límite por cada contratación, por Adquisición. Artículo 5º: Esta disposición constituye una excepción específica a la ordenanza de contrataciones, para garantizar la agilidad en la gestión de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

adquisiciones y contrataciones mencionadas anteriormente, hasta el 31 de enero de 2024.

Artículo 6°: El DEM efectuará las contrataciones, conforme normativa general de la ordenanza de contrataciones, salvo se invoquen causas de excepciones de la misma norma.

Artículo 7°: Autorizar al DEM a efectuar las modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la implementación de la modernización del servicio de limpieza y mantenimiento urbano, con el límite de no perjudicar el equilibrio fiscal.

Artículo 8°: Facultar al DEM, a realizar una campaña de concientización vecinal sobre la importancia de respetar la ordenanza 230 F, dando a conocimiento la misma en lo que respecta de las obligaciones del vecino, en especial sobre el cumplimiento de la hora de sacar el residuo, y la prohibición de tirar residuos en la vía pública o baldíos.

Artículo 9°: Se autoriza al DEM para efectuar convenios de colaboración con entidades pública o privada, que coadyuven al servicio de limpieza y mantenimiento urbano como así mismo de tratamiento de residuos.

Artículo 10°: Se autoriza al DEM a fines de efectuar convenio con entidades pública o privada a fines de brindar charlas y dar información sobre la clasificación y tratamiento de residuos domiciliarios, a fines de su posterior reducción y/o reutilización.

Artículo 11°: Se autoriza al DEM a determinar el plan general de modernización del servicio de limpieza y mantenimiento urbano, reglamentando todo lo necesario para revertir con éxito en un corto plazo la situación de emergencia aquí declarada con el compromiso de brindar los informes que este cuerpo requiera.; y

CONSIDERANDO:

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO,

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 684-I-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento todas las Secretarías, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, cópiese, dese forma, oportunamente archívese.

S P

E E

Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

INTENDENCIA

Dr. FAVELYN MADUENO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. LETICIA VARELA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 683 -I

VISTO:

El expediente del H.C.D. N° 3943.

CONSIDERANDO:

Que por derecho constitucional, los Municipios están dotados de autonomía, según lo establecen los Artículos 5 y 123 Constitución Nacional, como así también los Artículos 247 de la Constitución Provincial.

Que en el caso de la Municipalidad de Rawson, al ser un municipio de primera categoría, está dotada de autonomía institucional, con la facultad de dictar su propia carta orgánica, y darse sus propias normas, siempre dentro del marco de legalidad y respeto a normas nacionales y provinciales.

Que, a fines de cumplir con sus servicios esenciales, es altamente positivo para el Municipio de Rawson, contar con normativa precisa y ajustada a las necesidades propias de nuestro departamento, en un tema tan determinante como es las contrataciones.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
SANCIONA:**

**CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°. Objeto: La presente ordenanza, tiene por objeto establecer el Sistema de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson.-

ARTÍCULO 2°. Finalidad: El sistema de contrataciones, se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, recursos y procedimientos y tiene por finalidad regular, controlar, y coordinar la adquisición de bienes y servicios necesarios, obteniendo el mejor precio posible, con oportunidad, celeridad y calidad adecuada.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**

Dr. CRISTINA YANESA LACIARI
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. Principios generales: Los principios generales, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de contratación hasta la finalización de su ejecución, son:

1. **Oposición y libre concurrencia, en los procedimientos de selección.** Todo oferente de bienes y servicios, debe tener participación y acceso para contratar con LA MUNICIPALIDAD en condiciones semejantes, a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.
2. **Igualdad de posibilidades, para interesados y potenciales oferentes.** En los procedimientos de compras y contrataciones, se incluyen regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
3. **Transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones,** relativas a las contrataciones.
4. **Valor por el dinero, asociando eficiencia, economía y eficacia en el poder de compra,** con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos.
5. **Criterios de sustentabilidad en las contrataciones.** Se debe promover de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
6. **Legalidad.** Todo proceso de contratación, se debe adecuar al ordenamiento jurídico en su totalidad.
7. **Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos** que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AUTENTICADA POR ANTESA LACIAR
CON LEYENDA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Los principios señalados, deben servir de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ordenanza, como parámetro para la actuación de los funcionarios y dependencias



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

intervinientes.-

ARTÍCULO 4°. Ámbito de Aplicación: Sistema de Contrataciones rige para las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Poder Ejecutivo Municipal de Rawson, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson y los Juzgados de Faltas Municipales.-

ARTÍCULO 5°. Órganos administradores y ejecutores del sistema son:

Secretaría de Hacienda y Financiera, y Dirección de Compras de su dependencia.-

ARTÍCULO 6°. Competencias: La Secretaría de Hacienda tiene competencia para:

1. Coordinar el funcionamiento de la Dirección de Compras.
2. Proponer una metodología, para optimizar los mecanismos de provisión de bienes y servicios.
3. Dictar normas y procedimientos, que integren el sistema de compras y contrataciones conforme la legislación vigente.
4. Organizar, mantener y actualizar el Registro Único de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson.
5. Organizar contrataciones, de productos o servicios estandarizados, con entregas parciales e imputación a los distintos organismos que los requieran.
6. Ejecutar las demás funciones que se le asignen por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 7°. Contratos comprendidos: Régimen Jurídico de los contratos: Las disposiciones de la presente ordenanza, regulan la adquisición de bienes y servicios, las ventas y concesiones y los contratos no excluidos expresamente. Los contratos comprendidos en esta ley, se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente y su Decreto Reglamentario, las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, y orden de provisión o venta según

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON**


Dra. CRISTINA VANESA LACIA
ABOGADA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

corresponda. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán normas de derecho privado. La contratación de obras públicas, se rige por su ley específica 128-A, o la que en el futuro la reemplace, siendo la presente de aplicación supletoria.-

ARTÍCULO 8°. Contratos excluidos: Quedan excluidos los siguientes contratos:

1. Los del empleo público.
2. Las adquisiciones tramitadas por caja chica.
3. Los de servicios o de obras, que se celebren con técnicos o profesionales en el marco de regímenes especiales.
4. Los que se celebren con Estados extranjeros, entidades de derecho público internacional o instituciones multilaterales de crédito.
5. Los que se financien total o parcialmente, con recursos provenientes de las entidades a que se hace mención en el inciso 4), sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este sistema cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.
6. Los que se celebren con las Empresas y Sociedades del Estado.
7. Los comprendidos en operaciones de crédito público.
8. Los que se encuentren regulados por la Ley N° 128-A, relativa a Obras Públicas de la Provincia de San Juan, concordantes y modificatorias.
9. Los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración.-

ARTÍCULO 9°. Formalidades de las actuaciones: Debe dictarse acto administrativo en los siguientes casos, sin perjuicio de otros que por su importancia lo hicieran necesario:

1. La convocatoria y el procedimiento de selección.
2. La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas.
3. La declaración sobre el carácter desierto o fracasado del llamado.
4. La adjudicación.
5. La aprobación del contrato, si correspondiere.
6. La decisión de dejar sin efecto el procedimiento.
7. La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.
8. La suspensión, resolución, rescisión o rescate del contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARRERA VANESSA LACUER
SECRETARÍA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

9. La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes.-

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y MODALIDADES DE CONTRATACION

ARTÍCULO 10°. Procedimientos de selección: Los procedimientos de contratación, establecidos por la presente ordenanza son:

1. Licitación Pública.
2. Licitación Privada.
3. Compulsa abreviada.
4. Contratación directa.

Autorizase al poder ejecutivo municipal, cuando circunstancias justificadas así lo requieran, a adecuar el valor índice de contrataciones referidas, que surjan de la ordenanza de índices máximos de contratación. Esta modificación es de carácter restrictivo, cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

ARTÍCULO 11°. Licitación pública: La licitación pública se configura, cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes, con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos y se establece de acuerdo a la característica del objeto o la complejidad de la prestación o bien a adquirir y al monto cuya determinación será por vía de Decreto del Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 12°: Licitación privada: La licitación privada se configura, cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad determinada de posibles oferentes invitados a ofertar por la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, con capacidad de obligarse y cumplir los requisitos exigidos por los pliegos licitatorios y de acuerdo a la característica del objeto o la complejidad de la prestación y al monto cuya determinación será por vía de Decreto del Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 13°. Compulsa abreviada: La compulsa abreviada, es un procedimiento de selección, y se configura cuando el llamado a participar es dirigido por lo menos a tres (3) posibles oferentes del rubro, objeto de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

contratación, y de conformidad al monto cuya determinación será por vía de Decreto del Ejecutivo Municipal.-

Dicho medio de selección, será el aplicado por excepción, a la compra de bienes y servicios necesarios para la prestación del Servicio Fúnebre Municipal, fundado en la inmediatez, e imprevisibilidad en que se manifiesta la necesidad de prestar el mismo. Ello a fines de dotar de agilidad razonable y operativa al Poder Ejecutivo Municipal, garantizando la prestación óptima y efectiva, en tiempo y forma oportuna.

ARTÍCULO 14°. Contratación directa: La contratación directa, es un procedimiento de selección de excepción, que puede configurarse cuando se dan alguno de los siguientes supuestos:

1. Por el monto cuya determinación será por vía de Ordenanza.
2. Por causas o naturaleza debidamente justificada: Cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos:
 - a. Existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio.
 - b. El llamado a licitación, compulsada abreviada haya resultado desierto o fracasado, debiendo ajustarse a las mismas bases y condiciones técnicas.
 - c. Los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan.
 - d. Se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por persona determinada, o que tengan un proveedor único, siempre que no hubiese sustitutos convenientes.
 - e. Se trate de gastos de cortesía y homenaje, en los términos que indique la reglamentación.
 - f. Cuando las circunstancias exijan, que las operaciones del gobierno se mantengan secretas. El Poder Ejecutivo, en forma excepcional e indelegable, deberá declarar el carácter secreto de la operación fundado en razones de seguridad.
 - g. Cuando hubiere notoria escasez o desabastecimiento, en el mercado de los bienes a adquirir.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE CRISTINA JUANES LAJOAR
ASESORA LEGAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

- h. La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar.
- i. Si se tratare de insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, se puede contratar directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarias oficiales.
- j. La provisión de servicios complementarios, a un servicio en ejecución, cuando la contratación original fue realizada por el procedimiento de licitación, mientras la misma esté vigente.
- k. Las contrataciones entre reparticiones públicas, o en las que tenga participación el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- l. Celebración de contratos con cooperativas, establecidas en el ámbito geográfico del departamento de Rawson, con el propósito de ejecutar obras y servicios, basados en acuerdos contractuales predefinidos y convenidos previamente.
- m. La compra de bienes y servicios, que provengan de la producción que realizan organismos públicos que persigan fines de experimentación, fomento, readaptación, educación y salud.

ARTÍCULO 15°. Modalidades de contratación:

1. Iniciativa Privada: las personas humanas o jurídicas pueden presentar iniciativas al Estado Municipal, para la realización de estudios de factibilidad, para ejecución de obras o para la prestación de servicios especiales. Tales iniciativas, deben contener los lineamientos que permitan su identificación y comprensión, así como la aptitud suficiente para demostrar la viabilidad jurídica, técnica y económica del proyecto. La iniciativa, debe ser declarada de interés público por la más alta autoridad de cada poder del Estado, previo dictamen técnico. Efectuada esta declaración, la iniciativa debe ser tomada como base para la selección de ofertas de acuerdo al procedimiento que resulte más adecuado. En un pie de igualdad, entre la oferta del autor de la iniciativa y la de otro oferente, se tiene preferencia por la del primero si ambas fueran de igual conveniencia.
2. Llave en mano: las contrataciones llave en mano, se realizan cuando se necesite ejecutar obras o proyectos donde resulten evidentes las ventajas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DR. CRISTINA VANESA LACIAT
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

de unificar en un solo cocontratante los servicios de ingeniería y provisión de equipos. La contratación, debe tener por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o comprender además de la provisión, la prestación servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes mediante el uso de tecnologías específicas. Los pliegos, deben prever que los oferentes acompañen información acerca del funcionamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

3. Orden de compra abierta: la contratación con orden de compra abierta, procede cuando no se pudiese precisar en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades, sino de manera estimada, la cantidad de bienes o prestaciones de servicios a contratar. De esta manera, el organismo contratante puede realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado, hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente, lo que ocurra primero. Esta modalidad, solo es aplicable en el procedimiento de licitación pública.
4. Orden de compra cerrada: se utiliza cuando la cantidad de bienes o prestaciones de servicios, puede ser precisada en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades pudiendo modificarse hasta el límite del veinte por ciento (20%) en más o menos, de las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
5. Consolidada: se configura la contratación consolidada, cuando dos o más jurisdicciones o entidades requieran una misma prestación, unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada una individualmente. La adjudicación y el contrato, deben ser suscriptos por los responsables de cada uno de los organismos contratantes.

A los fines de promover las contrataciones consolidadas, las distintas unidades operativas, al formular sus programas de contrataciones deben coordinar su actuar con la Oficina Central de Contrataciones, la que determina el organismo contratante que debe llevar adelante la gestión del proceso hasta la adjudicación a uno de los oferentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AUTENTICA, ANTES DE ACIAR
ASESORA CUETRADE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

6. Convenio marco: el Convenio marco, es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las reparticiones gubernamentales en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. El área responsable, es la Oficina Central de Contrataciones, que actúa de oficio o a solicitud del organismo estatal. Existiendo un Acuerdo Marco vigente, todas las unidades operativas de contrataciones deben contratar a través del mismo. Esta modalidad solo es aplicable en el procedimiento de licitación pública;
7. Concurso de proyectos integrales: cuando el organismo contratante, no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares, las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para lograr, la solución más satisfactoria de sus necesidades.
8. Concesión de Servicio Público: es el contrato por el cual el Estado, otorga a un particular el derecho de explotación de un servicio público, bajo contralor estatal. El concesionario, se compromete por un tiempo determinado a prestar un servicio de interés general, de manera continua y regular, percibiendo como retribución el precio pagado por los usuarios o subvenciones otorgadas por el concedente, o ambos a la vez. La utilización de bienes pertenecientes al dominio público o privado del Estado, obliga al concesionario a pagar un canon de uso al Estado con independencia de los bienes, trabajos u obras que el concesionario se obligue a proveer, realizar, instalar o construir.
9. Concesión de Uso de Bienes del Dominio Público: se configura cuando el Estado celebra con un particular un Acuerdo de voluntades generador recíproco destinado a satisfacer un fin de interés público, mediante el otorgamiento a éste de la exclusividad de uso y aprovechamiento de un bien del dominio público o de una parte de él. Debe permitir la amortización de las inversiones, que deba efectuar el concesionario más una razonable utilidad. La Concesión de Servicio Público y la Concesión de Uso de Bienes del Dominio Público, se rigen por la presente norma, salvo que una ley específica establezca un régimen especial.-

ARTÍCULO 16°. Publicidad: Los llamados a licitación pública, se insertarán en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación provincial, sin perjuicio de utilizar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
DRA. CRISTINA VANESA LACIAR
SEÑORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

otros medios que reglamentariamente se determinen. La reglamentación, debe prever las condiciones de publicación, garantías y otros aspectos que fomenten y alienten la participación de proveedores, en un tratamiento justo y equitativo, dotando de transparencia a los procedimientos de la contratación pública.-

ARTÍCULO 17: Licitación anticipada: Se podrán efectuar dentro del año en curso, licitaciones públicas anticipadas, con cargo de afectar el gasto a las partidas respectivas del ejercicio próximo. Cuando al inicio del trámite no se encuentre promulgado el presupuesto del ejercicio siguiente, la contratación debe ser autorizada por la Secretaria de Hacienda y Financiera o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 18°. Prohibición de desdoblamiento: Queda prohibido efectuar cualquier mecanismo que implique desdoblar el objeto de la contratación, presumiéndose que existe el mismo cuando un organismo efectúa en forma simultánea o sucesiva adquisiciones dentro del mes de adjudicación de elementos o servicios de igual o similar uso normal y que sean previsibles para un periodo determinado. Quedan exceptuadas de la prohibición las compras de bienes perecederos, adquisición de bienes y contratación de servicios indispensables destinados a atender situaciones de emergencia sanitaria, climática u otros eventos imprevistos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor. -

CAPITULO 3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 19°. Personas habilitadas: Pueden contratar con el Sector Público Municipal, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse.-

ARTÍCULO 20°. Personas no habilitadas: No pueden contratar con el Sector Público Municipal:

1. Los inhibidos, embargados, concursados o en estado de quiebra o liquidación.
2. Las personas humanas o jurídicas, que se encontraren inhabilitadas o suspendidas por incumplimiento de contratos celebrados con la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DE CRISTINA VIANESI LACAR
SECRETARÍA LEYENDA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante
administración pública u organismo público del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

3. Los agentes y funcionarios del sector público Municipal y las empresas o sociedades, cuyos miembros del Directorio, comisiones directivas, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes, patrocinantes o apoderados sean agentes o funcionarios, bajo cualquier modalidad contractual, de la administración pública Municipal.
4. Las personas humanas, empresas o sociedades cuyos miembros del directorio, comisiones directivas, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes, patrocinantes o apoderados, sean familiares de los funcionarios intervinientes en la gestión de compra del organismo contratante, hasta el segundo grado de consanguinidad.
5. Las personas humanas o jurídicas cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes registren condena por la comisión de, delitos penales económicos o delitos contra la administración pública.
6. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
7. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Provincial y Municipal, contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 24.759 y los comprendidos en la Ley de Ética Pública N° 560-E.
8. Las sociedades que posean acciones, de otra u otras sociedades oferentes en la misma contratación.
9. La Unión Transitoria de Empresas, en la que una o todas las empresas integrantes formen parte de otra Unión Transitoria de Empresas, oferentes en la misma contratación.
10. Las personas jurídicas que, integrando una Unión Transitoria de Empresas se presenten en forma individual en la misma contratación.
11. La autoridad competente de cada Área, declarará nula la licitación adjudicada, en cualquier momento que compruebe alguna de las prohibiciones establecidas precedentemente.-

CAPITULO 4 OFERTAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DR. CRISTINA VANESA LACIAN
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 21°. Requisitos para la presentación de las ofertas: Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se presentan conforme los requisitos que establezcan los pliegos respectivos.-

ARTÍCULO 22°. Presentación de las ofertas: La presentación de las ofertas por el oferente, implica la aceptación lisa y llana del conjunto normativo que rige el procedimiento de contratación respectivo. -

ARTÍCULO 23°. Cotizaciones: La moneda de cotización, debe fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio debe ser en moneda nacional.

ARTÍCULO 24°. Criterio de selección: La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente, para aprobar el procedimiento y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes. Debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, siempre y cuando no exceda el límite del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial establecido.

La autoridad competente, procede a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta seleccionada por la Comisión de Evaluaciones, o puede no adjudicar a ninguna oferta. En tales situaciones debe dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión.

ARTÍCULO 25°. Oferta única y ofertas iguales: La presentación de una única oferta, no resulta un impedimento para contratar, siempre que ésta se ajuste a las características solicitadas. Cuando las propuestas convenientes sean iguales, los funcionarios autorizados para contratar, deben llamar a los oferentes a mejorar precios y condiciones, labrando acta de ello.-

ARTÍCULO 26°. Impugnación: Pueden impugnarse las ofertas presentadas y el acto administrativo, que resuelva la adjudicación o el rechazo de las ofertas, sin efecto suspensivo.

La impugnación de las ofertas, debe realizarse en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del acto de apertura. Se debe constituir una garantía del tres (3%) por ciento del monto de la oferta impugnada, en depósito en cuenta a la orden del Gobierno de la Municipalidad, adjuntando la constancia al escrito de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CRISTINA ANESS LAZZARI
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

impugnación, mencionando además los medios de los que intente valerse. Las impugnaciones presentadas, fuera del plazo establecido o no garantizadas debidamente, no se consideran. Se resuelven conjuntamente con la adjudicación.

ARTÍCULO 27°. Contrato: La obligación de cumplir con el objeto del contrato, nace con la notificación del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 28°. Anticipo de fondos: Se pueden anticipar fondos a cuenta, de adquisiciones de bienes y servicios, cuando sea la única forma de contratación posible y beneficie los intereses del Estado Municipal. Debe constituirse garantía por el total del monto anticipado.-

ARTÍCULO 29°. Prerrogativa de desistimiento: Los funcionarios autorizados, para contratar pueden dejar sin efecto los procedimientos de adquisición en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación por razones fundadas, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.-

CAPITULO 5 GARANTIAS

ARTÍCULO 30°. Constitución de garantías: Para garantizar el cumplimiento, de sus obligaciones adjudicatarios deben constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación.

No se abonan intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones legales destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubiesen ocasionado.-

CAPITULO 6 REGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 31°. - Penalidades: Los oferentes o adjudicatarios, pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
Dra. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta, antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2. Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas, determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación;
3. Rescisión: son causales de rescisión por culpa del cocontratante las siguientes:
 - a. Incurrir en mora.
 - b. Rechazar la orden de provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
 - c. Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - d. Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en los pliegos de bases y condiciones.
 - e. No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - f. Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.-

ARTÍCULO 32°. Órgano de aplicación: La aplicación de penalidades, es competencia de los Organismos Contratantes, quienes emiten el acto pertinente y deben notificar al oferente o adjudicatario.-

ARTÍCULO 33°. - Sanciones: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el artículo anterior por los organismos contratantes, los oferentes o co-contratantes pueden ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento. Se aplica en los siguientes casos:
 - a. Actitudes reñidas con la buena conducta que no lleguen a constituir hechos dolosos.
 - b. Falta de presentación de documentación exigida según reglamentación, cuando le sea requerida por inconsistencia de datos o actualización de información.
 - c. Desistimiento de la oferta, de la adjudicación o incumplimiento de sus obligaciones contractuales en forma reiterada y sin causa justificada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

Honorable Concejo Deliberante

- d. Rescisión total o parcial de la contratación por causas que le fueran imputables.
2. Suspensión: se suspende de dos (2) meses a un (1) año el proveedor que:
 - a. Incurra en las causales de rescisión.
 - b. Acumule cinco (5) apercibimientos en el lapso de un (1) año, contado a partir de la imposición del primero de ellos.
3. Inhabilitación: se inhabilita por el término de dos (2) a cinco (5) años, graduable según la gravedad y perjuicio ocasionado por la transgresión al proveedor que:
 - a. Se encuentre comprendido en alguna de las causales de inhabilitación establecidas en el Artículo 21 de la presente ordenanza.
 - b. Acumule suspensiones por más de un (1) año en el transcurso del lapso de tres (3) años calendario.-

ARTÍCULO 34°. Órgano de aplicación: Las sanciones, se aplican según la importancia y gravedad de la falta cometida, perjuicio ocasionado, tipo de contratación y toda otra evaluación de antecedentes que resulte de utilidad. La autoridad de aplicación es:

1. Apercibimiento: Dirección de Compras.
2. Suspensión: Dirección de Compras.
3. Inhabilitación: Secretaría de Hacienda.

Las distintas Áreas, deben enviar a la Secretaria de Hacienda y Financiera copia de los actos administrativos notificados, mediante los cuales hubieran aplicado penalidades a los oferentes o co-contratantes.

ARTÍCULO 35°. La implementación de los procesos establecidos en la presente ley es gradual, y la Municipalidad determina el momento de su efectiva aplicación, conforme a la infraestructura, condiciones y medios disponibles a tales efectos.-

ARTÍCULO 36°. Comuníquese, publíquese, dese copia, oportunamente archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo de Deliberante de Rawson, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil veintitrés.-

Dr. ANGEL TORRES
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Dr. IGNACIO CORONADO SAEZ
Presidente H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL
ACTO ADMINISTRATIVO QUE TIENGO ANTE MI
DIA ASISTENCIA PERSONAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

DECRETO N° 1522

RAWSON, SAN JUAN, 15 de diciembre de 2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 683-I-2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson, Expte n.° 5475/23 y Expte N° 17506/2023 del P.E.M, por el cual faculta al Poder Ejecutivo Municipal a **ARTÍCULO 1°. Objeto:** La presente ordenanza, tiene por objeto establecer el Sistema de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson.-

ARTÍCULO 2°. Finalidad: El sistema de contrataciones, se integra por un conjunto de principios, normas, órganos, recursos y procedimientos y tiene por finalidad regular, controlar, y coordinar la adquisición de bienes y servicios necesarios, obteniendo el mejor precio posible, con oportunidad, celeridad y calidad adecuada.

ARTÍCULO 3°. Principios generales: Los principios generales, a los que deben ajustarse todos los procedimientos de contratación hasta la finalización de su ejecución, son:

1. Oposición y libre concurrencia, en los procedimientos de selección. Todo oferente de bienes y servicios, debe tener participación y acceso para contratar con LA MUNICIPALIDAD en condiciones semejantes, a las de los demás, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones de ley.
2. Igualdad de posibilidades, para interesados y potenciales oferentes. En los procedimientos de compras y contrataciones, se incluyen regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia y objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de oferentes potenciales.
3. Transparencia basada en la publicidad y difusión de las actuaciones, relativas a las contrataciones.
4. Valor por el dinero, asociando eficiencia, economía y eficacia en el poder de compra, con el fin de optimizar el uso de los recursos públicos.
5. Criterios de sustentabilidad en las contrataciones. Se debe promover de manera gradual y progresiva la adecuada y efectiva instrumentación de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones públicas.
6. Legalidad. Todo proceso de contratación, se debe adecuar al ordenamiento jurídico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DR. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

en su totalidad.

7. Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.

Los principios señalados, deben servir de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de la presente ordenanza, como parámetro para la actuación de los funcionarios y dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 4°. Ámbito de Aplicación: Sistema de Contrataciones rige para las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Poder Ejecutivo Municipal de Rawson, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson y los Juzgados de Faltas Municipales.-

ARTÍCULO 5°. Órganos administradores y ejecutores del sistema son:

Secretaría de Hacienda y Financiera, y Dirección de Compras de su dependencia.-

ARTÍCULO 6°. Competencias: La Secretaría de Hacienda tiene competencia para:

1. Coordinar el funcionamiento de la Dirección de Compras.
2. Proponer una metodología, para optimizar los mecanismos de provisión de bienes y servicios.
3. Dictar normas y procedimientos, que integren el sistema de compras y contrataciones conforme la legislación vigente.
4. Organizar, mantener y actualizar el Registro Único de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson.
5. Organizar contrataciones, de productos o servicios estandarizados, con entregas parciales e imputación a los distintos organismos que los requieran.
6. Ejecutar las demás funciones que se le asignen por vía reglamentaria.-

ARTÍCULO 7°. Contratos comprendidos: Régimen Jurídico de los contratos: Las disposiciones de la presente ordenanza, regulan la adquisición de bienes y servicios, las ventas y concesiones y los contratos no excluidos expresamente. Los contratos comprendidos en esta ley, se rigen en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la presente y su Decreto Reglamentario, las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, y orden de provisión o venta según corresponda. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán normas de derecho privado. La contratación de obras públicas, se rige por su ley específica 128-A, o la que en el futuro la reemplace, siendo la presente de aplicación supletoria.-

ARTÍCULO 8°. Contratos excluidos: Quedan excluidos los siguientes contratos:

1. Los del empleo público.
2. Las adquisiciones tramitadas por caja chica.
3. Los de servicios o de obras, que se celebren con técnicos o profesionales en el marco de regímenes especiales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
AUTENTICADA EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANCIERAS
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

4. Los que se celebren con Estados extranjeros, entidades de derecho público internacional o instituciones multilaterales de crédito.
5. Los que se financien total o parcialmente, con recursos provenientes de las entidades a que se hace mención en el inciso 4), sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este sistema cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.
6. Los que se celebren con las Empresas y Sociedades del Estado.
7. Los comprendidos en operaciones de crédito público.
8. Los que se encuentren regulados por la Ley N° 128-A, relativa a Obras Públicas de la Provincia de San Juan, concordantes y modificatorias.
9. Los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración.-

ARTÍCULO 9°. Formalidades de las actuaciones: Debe dictarse acto administrativo en los siguientes casos, sin perjuicio de otros que por su importancia lo hicieran necesario:

1. La convocatoria y el procedimiento de selección.
2. La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas.
3. La declaración sobre el carácter desierto o fracasado del llamado.
4. La adjudicación.
5. La aprobación del contrato, si correspondiere.
6. La decisión de dejar sin efecto el procedimiento.
7. La revocación de los actos administrativos del procedimiento de contratación.
8. La suspensión, resolución, rescisión o rescate del contrato.
9. La aplicación de penalidades y sanciones a los oferentes.-

CAPITULO 2

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y MODALIDADES DE CONTRATACION

ARTÍCULO 10°. **Procedimientos de selección:** Los procedimientos de contratación, establecidos por la presente ordenanza son:

1. Licitación Pública.
2. Licitación Privada.
3. Compulsa abreviada.
4. Contratación directa.

Autorizase al poder ejecutivo municipal, cuando circunstancias justificadas así lo requieran, a adecuar el valor índice de contrataciones referidas, que surjan de la ordenanza de índices máximos de contratación. Esta modificación es de carácter restrictivo, cuando las circunstancias y la naturaleza de las operaciones así lo requieran, debidamente fundada, para cada situación.

ARTÍCULO 11°. **Licitación pública:** La licitación pública se configura, cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ra. CRISTINA VANESA LACIAR
PROFESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

78

con capacidad para obligarse y cumplir con los demás requisitos que exijan los pliegos y se establece de acuerdo a la característica del objeto o la complejidad de la prestación o bien a adquirir y al monto cuya determinación será por vía de Decreto del Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 12°: Licitación privada: La licitación privada se configura, cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad determinada de posibles oferentes invitados a ofertar por la Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de Rawson, con capacidad de obligarse y cumplir los requisitos exigidos por los pliegos licitatorios y de acuerdo a la característica del objeto o la complejidad de la prestación y al monto cuya determinación será por vía de Decreto del Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 13°. Compulsas abreviada: La compulsas abreviada, es un procedimiento de selección, y se configura cuando el llamado a participar es dirigido por lo menos a tres (3) posibles oferentes del rubro, objeto de la contratación, y de conformidad al monto cuya determinación será por vía de Decreto del Ejecutivo Municipal.-

Dicho medio de selección, será el aplicado por excepción, a la compra de bienes y servicios necesarios para la prestación del Servicio Fúnebre Municipal, fundado en la inmediatez, e imprevisibilidad en que se manifiesta la necesidad de prestar el mismo. Ello a fines de dotar de agilidad razonable y operativa al Poder Ejecutivo Municipal, garantizando la prestación óptima y efectiva, en tiempo y forma oportuna.

ARTÍCULO 14°. Contratación directa: La contratación directa, es un procedimiento de selección de excepción, que puede configurarse cuando se dan alguno de los siguientes supuestos:

1. Por el monto cuya determinación será por vía de Ordenanza.
2. Por causas o naturaleza debidamente justificada: Cuando se verifique uno o varios de los siguientes supuestos:
 - a. Existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio.
 - b. El llamado a licitación, compulsas abreviada haya resultado desierto o fracasado, debiendo ajustarse a las mismas bases y condiciones técnicas.
 - c. Los bienes o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a profesionales, artistas o especialistas de reconocida capacidad, independientemente de la personería que revistan.
 - d. Se trate de productos fabricados o servicios prestados o distribuidos exclusivamente por persona determinada, o que tengan un proveedor único, siempre que no hubiese sustitutos convenientes.
 - e. Se trate de gastos de cortesía y homenaje, en los términos que indique la reglamentación.
 - f. Cuando las circunstancias exijan, que las operaciones del gobierno se mantengan secretas. El Poder Ejecutivo, en forma excepcional e indelegable, deberá declarar el carácter secreto de la operación fundado en razones de seguridad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

- g. Cuando hubiere notoria escasez o desabastecimiento, en el mercado de los bienes a adquirir.
- h. La reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para determinar los trabajos necesarios a realizar.
- i. Si se tratare de insumos o repuestos originales de fábrica, servicios de mantenimiento de vehículos, máquinas o equipos, se puede contratar directamente con el fabricante o su distribuidor oficial o con la firma proveedora del bien, como así también las reparaciones de vehículos cuando se realicen en concesionarias oficiales.
- j. La provisión de servicios complementarios, a un servicio en ejecución, cuando la contratación original fue realizada por el procedimiento de licitación, mientras la misma esté vigente.
- k. Las contrataciones entre reparticiones públicas, o en las que tenga participación el Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- l. Celebración de contratos con cooperativas, establecidas en el ámbito geográfico del departamento de Rawson, con el propósito de ejecutar obras y servicios, basados en acuerdos contractuales predefinidos y convenidos previamente.
- m. La compra de bienes y servicios, que provengan de la producción que realizan organismos públicos que persigan fines de experimentación, fomento, readaptación, educación y salud.

ARTÍCULO 15°. Modalidades de contratación:

1. Iniciativa Privada: las personas humanas o jurídicas pueden presentar iniciativas al Estado Municipal, para la realización de estudios de factibilidad, para ejecución de obras o para la prestación de servicios especiales. Tales iniciativas, deben contener los lineamientos que permitan su identificación y comprensión, así como la aptitud suficiente para demostrar la viabilidad jurídica, técnica y económica del proyecto. La iniciativa, debe ser declarada de interés público por la más alta autoridad de cada poder del Estado, previo dictamen técnico. Efectuada esta declaración, la iniciativa debe ser tomada como base para la selección de ofertas de acuerdo al procedimiento que resulte más adecuado. En un pie de igualdad, entre la oferta del autor de la iniciativa y la de otro oferente, se tiene preferencia por la del primero si ambas fueran de igual conveniencia.
2. Llave en mano: las contrataciones llave en mano, se realizan cuando se necesite ejecutar obras o proyectos donde resulten evidentes las ventajas de unificar en un solo cocontratante los servicios de ingeniería y provisión de equipos. La contratación, debe tener por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o comprender además de la provisión, la prestación servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes mediante el uso de tecnologías específicas. Los pliegos, deben prever que los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Pro. CRISTINA VANESA LACIAR
ABSORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

oferentes acompañen información acerca del funcionamiento del proyecto, se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

3. Orden de compra abierta: la contratación con orden de compra abierta, procede cuando no se pudiere precisar en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades, sino de manera estimada, la cantidad de bienes o prestaciones de servicios a contratar. De esta manera, el organismo contratante puede realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado, hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente, lo que ocurra primero. Esta modalidad, solo es aplicable en el procedimiento de licitación pública.
4. Orden de compra cerrada: se utiliza cuando la cantidad de bienes o prestaciones de servicios, puede ser precisada en el contrato de manera determinada, según un número fijo de unidades pudiendo modificarse hasta el límite del veinte por ciento (20%) en más o menos, de las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.
5. Consolidada: se configura la contratación consolidada, cuando dos o más jurisdicciones o entidades requieran una misma prestación, unificando la gestión del procedimiento de selección, con el fin de obtener mejores condiciones que las que obtendría cada una individualmente. La adjudicación y el contrato, deben ser suscriptos por los responsables de cada uno de los organismos contratantes.
A los fines de promover las contrataciones consolidadas, las distintas unidades operativas, al formular sus programas de contrataciones deben coordinar su actuar con la Oficina Central de Contrataciones, la que determina el organismo contratante que debe llevar adelante la gestión del proceso hasta la adjudicación a uno de los oferentes.
6. Convenio marco: el Convenio marco, es una modalidad de contratación mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las reparticiones gubernamentales en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio. El área responsable, es la Oficina Central de Contrataciones, que actúa de oficio o a solicitud del organismo estatal. Existiendo un Acuerdo Marco vigente, todas las unidades operativas de contrataciones deben contratar a través del mismo. Esta modalidad solo es aplicable en el procedimiento de licitación pública;
7. Concurso de proyectos integrales: cuando el organismo contratante, no pueda determinar detalladamente en el pliego de bases y condiciones particulares, las especificaciones del objeto del contrato y se propicie obtener propuestas para lograr, la solución más satisfactoria de sus necesidades.
8. Concesión de Servicio Público: es el contrato por el cual el Estado, otorga a un particular el derecho de explotación de un servicio público, bajo contralor estatal. El concesionario, se compromete por un tiempo determinado a prestar un

Dr. CRISTINA VANESSA LACHAR
ASISTENTE SOCIAL LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RANSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

servicio de interés general, de manera continua y regular, percibiendo como retribución el precio pagado por los usuarios o subvenciones otorgadas por el concedente, o ambos a la vez. La utilización de bienes pertenecientes al dominio público o privado del Estado, obliga al concesionario a pagar un canon de uso al Estado con independencia de los bienes, trabajos u obras que el concesionario se obligue a proveer, realizar, instalar o construir.

9. Concesión de Uso de Bienes del Dominio Público: se configura cuando el Estado celebra con un particular un Acuerdo de voluntades generador recíproco destinado a satisfacer un fin de interés público, mediante el otorgamiento a éste de la exclusividad de uso y aprovechamiento de un bien del dominio público o de una parte de él. Debe permitir la amortización de las inversiones, que deba efectuar el concesionario más una razonable utilidad.

La Concesión de Servicio Público y la Concesión de Uso de Bienes del Dominio Público, se rigen por la presente norma, salvo que una ley específica establezca un régimen especial.-

ARTÍCULO 16°. Publicidad: Los llamados a licitación pública, se insertarán en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación provincial, sin perjuicio de utilizar otros medios que reglamentariamente se determinen. La reglamentación, debe prever las condiciones de publicación, garantías y otros aspectos que fomenten y alienten la participación de proveedores, en un tratamiento justo y equitativo, dotando de transparencia a los procedimientos de la contratación pública.-

ARTÍCULO 17: Licitación anticipada: Se podrán efectuar dentro del año en curso, licitaciones públicas anticipadas, con cargo de afectar el gasto a las partidas respectivas del ejercicio próximo. Cuando al inicio del trámite no se encuentre promulgado el presupuesto del ejercicio siguiente, la contratación debe ser autorizada por la Secretaría de Hacienda y Financiera o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 18°. Prohibición de desdoblamiento: Queda prohibido efectuar cualquier mecanismo que implique desdoblar el objeto de la contratación, presumiéndose que existe el mismo cuando un organismo efectúa en forma simultánea o sucesiva adquisiciones dentro del mes de adjudicación de elementos o servicios de igual o similar uso normal y que sean previsibles para un periodo determinado. Quedan exceptuadas de la prohibición las compras de bienes perecederos, adquisición de bienes y contratación de servicios indispensables destinados a atender situaciones de emergencia sanitaria, climática u otros eventos imprevistos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor. -

CAPITULO 3

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ARTÍCULO 19°. Personas habilitadas: Pueden contratar con el Sector Público Municipal, las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON


CRISTINA JANESA LACIARI
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

22

ARTÍCULO 20°. Personas no habilitadas: No pueden contratar con el Sector Público Municipal:

1. Los inhibidos, embargados, concursados o en estado de quiebra o liquidación.
2. Las personas humanas o jurídicas, que se encontraren inhabilitadas o suspendidas por incumplimiento de contratos celebrados con la administración pública u organismo público del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
3. Los agentes y funcionarios del sector público Municipal y las empresas o sociedades, cuyos miembros del Directorio, comisiones directivas, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes, patrocinantes o apoderados sean agentes o funcionarios, bajo cualquier modalidad contractual, de la administración pública Municipal.
4. Las personas humanas, empresas o sociedades cuyos miembros del directorio, comisiones directivas, consejo de vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes, patrocinantes o apoderados, sean familiares de los funcionarios intervinientes en la gestión de compra del organismo contratante, hasta el segundo grado de consanguinidad.
5. Las personas humanas o jurídicas cuyos directores, representantes, socios, síndicos o gerentes registren condena por la comisión de, delitos penales económicos o delitos contra la administración pública.
6. Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
7. Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública Provincial y Municipal, contra la fe pública o por los delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Ley N° 24.759 y los comprendidos en la Ley de Ética Pública N° 560-E.
8. Las sociedades que posean acciones, de otra u otras sociedades oferentes en la misma contratación.
9. La Unión Transitoria de Empresas, en la que una o todas las empresas integrantes formen parte de otra Unión Transitoria de Empresas, oferentes en la misma contratación.
10. Las personas jurídicas que, integrando una Unión Transitoria de Empresas se presenten en forma individual en la misma contratación.
11. La autoridad competente de cada Área, declarará nula la licitación adjudicada, en cualquier momento que compruebe alguna de las prohibiciones establecidas precedentemente.-

CAPITULO 4 OFERTAS

ARTÍCULO 21°. Requisitos para la presentación de las ofertas: Las ofertas deben ser redactadas en idioma nacional y se presentan conforme los requisitos que establezcan los pliegos respectivos.-

COMISIÓN FIEL DEL GOBIERNO PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
CALLE LEONARDO N° 1000
CIUDAD DE RAWSON



ARTÍCULO 22°. Presentación de las ofertas: La presentación de las ofertas por el oferente, implica la aceptación lisa y llana del conjunto normativo que rige el procedimiento de contratación respectivo. -

ARTÍCULO 23°. Cotizaciones: La moneda de cotización, debe fijarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio debe ser en moneda nacional.

ARTÍCULO 24°. Criterio de selección: La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente, para aprobar el procedimiento y se notifica fehacientemente al adjudicatario y al resto de los oferentes. Debe realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, siempre y cuando no exceda el límite del veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial establecido.

La autoridad competente, procede a la adjudicación sin que sea preciso que recaiga en la oferta seleccionada por la Comisión de Evaluaciones, o puede no adjudicar a ninguna oferta. En tales situaciones debe dejar constancia expresa de los fundamentos por los que adopta su decisión.

ARTÍCULO 25°. Oferta única y ofertas iguales: La presentación de una única oferta, no resulta un impedimento para contratar, siempre que ésta se ajuste a las características solicitadas. Cuando las propuestas convenientes sean iguales, los funcionarios autorizados para contratar, deben llamar a los oferentes a mejorar precios y condiciones, labrando acta de ello.-

ARTÍCULO 26°. Impugnación: Pueden impugnarse las ofertas presentadas y el acto administrativo, que resuelva la adjudicación o el rechazo de las ofertas, sin efecto suspensivo.

La impugnación de las ofertas, debe realizarse en un plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del acto de apertura. Se debe constituir una garantía del tres (3%) por ciento del monto de la oferta impugnada, en depósito en cuenta a la orden del Gobierno de la Municipalidad, adjuntando la constancia al escrito de impugnación, mencionando además los medios de los que intente valerse. Las impugnaciones presentadas, fuera del plazo establecido o no garantizadas debidamente, no se consideran. Se resuelven conjuntamente con la adjudicación.

ARTÍCULO 27°. Contrato: La obligación de cumplir con el objeto del contrato, nace con la notificación del acto administrativo de adjudicación.-

ARTÍCULO 28°. Anticipo de fondos: Se pueden anticipar fondos a cuenta, de adquisiciones de bienes y servicios, cuando sea la única forma de contratación posible y beneficie los intereses del Estado Municipal. Debe constituirse garantía por el total del monto anticipado.-

ARTÍCULO 29°. Prerrogativa de desistimiento: Los funcionarios autorizados, para contratar pueden dejar sin efecto los procedimientos de adquisición en cualquier momento anterior a la notificación de la adjudicación por razones fundadas, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

DR. CRISTINA VANESA LACIAR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

24

CAPITULO 5**GARANTIAS**

ARTÍCULO 30°. Constitución de garantías: Para garantizar el cumplimiento, de sus obligaciones adjudicatarios deben constituir garantías en las formas y por los montos que establezca la reglamentación.

No se abonan intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía.

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones legales destinadas a obtener el cobro de las mismas, tienen lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubiesen ocasionado.-

CAPITULO 6**REGIMEN SANCIONATORIO**

ARTÍCULO 31°. - Penalidades: Los oferentes o adjudicatarios, pueden ser pasibles de las siguientes penalidades:

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta: el desistimiento de la oferta, antes del vencimiento del plazo de validez establecido, conlleva la pérdida de la garantía de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se pierde en forma parcial.
2. Multa: el incumplimiento de las obligaciones convenidas, determina en todos los casos la aplicación de una multa, de conformidad a la reglamentación;
3. Rescisión: son causales de rescisión por culpa del cocontratante las siguientes:
 - a. Incurrir en mora.
 - b. Rechazar la orden de provisión dentro del plazo que fije la reglamentación.
 - c. Proceder con negligencia o cometer fraude en la ejecución del contrato.
 - d. Incumplir los términos de la contratación conforme lo establecido en los pliegos de bases y condiciones.
 - e. No integrar la garantía de adjudicación o cumplimiento contractual.
 - f. Ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones sin autorización del organismo contratante.-

ARTÍCULO 32°. Órgano de aplicación: La aplicación de penalidades, es competencia de los Organismos Contratantes, quienes emiten el acto pertinente y deben notificar al oferente o adjudicatario.-

ARTÍCULO 33°. - Sanciones: Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el artículo anterior por los organismos contratantes, los oferentes o co-contratantes pueden ser pasibles de las siguientes sanciones:

1. Apercibimiento. Se aplica en los siguientes casos:
 - a. Actitudes reñidas con la buena conducta que no lleguen a constituir hechos dolosos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ASISTENTE VANESSA LAJARR
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

- b. Falta de presentación de documentación exigida según reglamentación, cuando le sea requerida por inconsistencia de datos o actualización de información.
 - c. Desistimiento de la oferta, de la adjudicación o incumplimiento de sus obligaciones contractuales en forma reiterada y sin causa justificada.
 - d. Rescisión total o parcial de la contratación por causas que le fueran imputables.
2. Suspensión: se suspende de dos (2) meses a un (1) año el proveedor que:
- a. Incurra en las causales de rescisión.
 - b. Acumule cinco (5) apercibimientos en el lapso de un (1) año, contado a partir de la imposición del primero de ellos.
3. Inhabilitación: se inhabilita por el término de dos (2) a cinco (5) años, graduable según la gravedad y perjuicio ocasionado por la transgresión al proveedor que:
- a. Se encuentre comprendido en alguna de las causales de inhibición establecidas en el Artículo 21 de la presente ordenanza.
 - b. Acumule suspensiones por más de un (1) año en el transcurso del lapso de tres (3) años calendario.-

ARTÍCULO 34°. Órgano de aplicación: Las sanciones, se aplican según la importancia y gravedad de la falta cometida, perjuicio ocasionado, tipo de contratación y toda otra evaluación de antecedentes que resulte de utilidad. La autoridad de aplicación es:

- 1. Apercibimiento: Dirección de Compras.
- 2. Suspensión: Dirección de Compras.
- 3. Inhabilitación: Secretaría de Hacienda.

Las distintas Áreas, deben enviar a la Secretaría de Hacienda y Financiera copia de los actos administrativos notificados, mediante los cuales hubieran aplicado penalidades a los oferentes o co-contratantes.

ARTÍCULO 35°. La implementación de los procesos establecidos en la presente ley es gradual, y La Municipalidad determina el momento de su efectiva aplicación, conforme a la infraestructura, condiciones y medios disponibles a tales efectos.-

Que es procedente dictar el instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: Pónese en vigencia la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 683-I-2023**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Rawson.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de San Juan

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
Dña. CRISTINA VANESA LACIAR
ABOGADA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ARTÍCULO 3°: Tomen conocimiento, todas las Secretarías, Dirección de Compras, Contaduría Municipal, Asesoría Letrada Municipal, Concejo Deliberante, obrando en consecuencia.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, Cópiese, dese forma, oportunamente Archívese.

L D
E G

C. P. EYED MADUEÑO
Secretaría de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



MUNICIPALIDAD DE
RAWSON
INTENDENCIA

Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MUNICIPALIDAD DE RAWSON
Dra. CRISTINA VALLA
ASESORA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Primer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en **Autos N° 183915**, "**ROSEL MARIA DEL CARMEN Y OTROS C/ ROSEL FRANCISCO Y OTROS S/ Escrituración**", cita a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Fernando Genaro Rosel, DNI N° 6.774.618, para que dentro de los treinta días se presenten en este proceso y acrediten su carácter. Aclárese que el plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos. A mayor abundamiento, se transcribe el decreto que lo ordena, en su parte pertinente: *"San Juan, 03 de noviembre de 2023... Por otro lado, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local y cítese a herederos del Sr. Fernando Genaro Rosel y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de los treinta días se presenten en este proceso y acrediten su carácter. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos....."* Fdo. Dr. Héctor Rollan. Juez.-



Laura Ferrarini
Dra. LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARIA

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **AUTOS N° 6764** caratulados **"SODA DANNA S.A. - HOY CONCURSO PREVENTIVO"** ha dictado la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "San Juan, 30 de Noviembre de 2023. ... **RESUELVO:** I.- Declarar la quiebra indirecta de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6.... XII.- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. -----

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 07 de Diciembre de 2023. -----

[Handwritten signature]
SODIA ROSALES
SECRETARIA DE PAZ



[Handwritten signature]
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

N° 4253 Diciembre 14/20 Eximido.-

Primer Juzgado Laboral de San Juan, sito en Anexo Mitre - General Acha 339 (Sur) - 2° Piso a cargo del Dr Matías Pallitto cita por el plazo de 5 días a los derechohabientes de Estrella Galys Haro para que comparezcan a estar a derecho en los Autos N° 30219 caratulados Pasten Ariel Omar c/ Suc. Hernández Oscar y Tobar Mario Marcelo - Publíquese edictos por 2 días diario local y boletín oficial Fdo Matías Pallitto - Juez. San Juan, 15 de diciembre de 2023.-



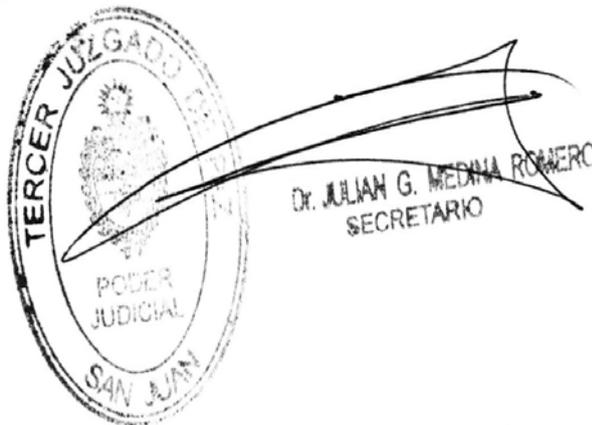
[Handwritten signature]
Dra. Virginia Inés Pacheco
ABOGADA
PRO-SECRETARIA
OFICINA LABORAL N°

N° 4254 Diciembre 20-21 Eximido.-

REMATES

EDICTO

Tercer Juzgado de Paz de la Provincia de San Juan, en autos N° 3356/23 "HIDALGO MARTINEZ, DANIELA VANESA C/ ANGELOPULOS, JORGE S/ Ejecutivo", martillero María Clara Carrizo, rematará en el domicilio de Av. Rioja 785 -Sur- Capital, San Juan, el día 21/12/2023 a las 9:30 hs., Camioneta Volkswagen – Modelo Amarok 2.0 L TDI - 122 CV S34 - Pick Up - Dominio LFL613, Año 2012, color gris, en el estado que se encuentra (sin llave de apertura de puertas y encendido de motor y carece de tres ruedas completas). Base libre, dinero de contado al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% al momento de la subasta en la Cuenta Judicial Nro. 009 - 385832/4 - CBU 0450009402800038583245, mas comisión de martillero y saldo al aprobarse la misma. Deuda Rentas \$99.835,63, multas sobre el vehículo e inscripción de dominio a cargo del comprador. Lugar de exhibición 25 de mayo 45 Oeste, Cdad. San Juan en horario de comercio. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local. San Juan, 13 de diciembre de 2023.- Fdo. Dra. Ana Doña (Juez).- - -



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Autos N° 34.665 PREAR MINING S.A.S. S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó publíquese edicto de ley por un día en Boletín Oficial.

Fecha del instrumento constitutivo: 30 de Septiembre del 2023 y Acta Complementaria de fecha 13 de Diciembre del 2023.

Datos de los socios: PREAR – PRETENSADOS ARGENTINA S.A., inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza, bajo el nro. 1173, con domicilio en Carril Rodríguez Peña 5149, Coquimbito. Maipú de la provincia de Mendoza, CUIT 33-57516026-9, representada por el Sr. Pablo Fabian MAZZUCHELLI, DNI 17.515.013, CUIT: 20-17515013-8, argentino, constituyendo domicilio en Sarmiento 511 sur-, Primer Piso A, San Juan.

Denominación: PREAR MINING S.A.S.

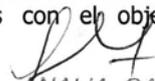
DOMICILIO: Domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Juan, sede social en calle Sarmiento 511 sur-, Primer Piso A, San Juan.

Duración: Noventa y nueve años.

Capital: \$ 1.000.000 (pesos un millón)

Objeto Social: La sociedad es dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la explotación de la industria de elementos premoldeados de hormigón, pre o postensados en general, comprendiendo: a) La explotación de canteras, minas y yacimientos para la obtención de minerales y materias primas para la construcción; b) La preparación de minerales, materias primas y materiales afines con el objeto




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

enunciado; c) El proyecto y/o fabricación de elementos para la industria minera y de la construcción en general, especialmente elementos pretensados, premoldeados y/o postensados de hormigón; d) La fabricación, transporte y montaje de piezas de hormigón; e) La fabricación, transporte y montaje de elementos metálicos; f) La ejecución y/o construcción de obras viales civiles y de todo tipo de ingeniería, sean estas públicas y/o privadas, pudiendo organizar consorcios y uniones transitorias; g) Promover la compra y venta por cuenta propia y/o terceros de edificios para la vivienda unifamiliar y/o por el sistema de propiedad horizontal; h) La prestación de servicios generales vinculados con el estudio, asesoramiento, diseño, ingeniería, implementación y edificación de obras de infraestructura física para la industria minera; i) Servicios de consultoría, ingeniería y gerenciamiento de proyectos para la industria en general; j) Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Para llevar a cabo su objeto puede llevar a cabo toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, pudiendo explotar patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica, participar en otras empresas y celebrar todos los actos y contratos que directa e indirectamente se relacionen con aquel. A tal fin, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatutos.

Administración y Representación: Designar a Pablo Fabian MAZZUCHELLI, DNI 17.515.013, CUIT: 20-17515013-8, argentino, constituyendo domicilio en Sarmiento 511 sur-, Primer Piso A, San Juan, como Administrador Titular, comerciante en Administrador Titular, y Designar a Christian Jorge FASSIO, DNI 28.936.632, CUIT: 20-28936632-7, de nacionalidad argentino, constituyendo domicilio en Sarmiento 511 sur-, Primer Piso A, San Juan,, como Administrador suplente.

Ejercicio Económico: 31 de Diciembre de cada año.
San Juan, 19 de Diciembre del 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.655, caratulados "NUTRITERRA S.A. S/ SOBRE INSCRIPCION DIRECTORIO", se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial el presente edicto: por Actas de Directorio de fechas 12/10/23 y 25/10/2023. Acta Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25/10/23; se designa como

Director Titular y Presidente: Carlos Roberto Bridge DNI 7.940.030, C.U.I.T N° 20-07940030-1.

Director Titular y Vicepresidente: Carlos Ariel Bridge DNI 20.981.022, C.U.I.T N° 20-20981022-1.

Director Titular: Juan Pablo Bridge DNI 22.842.101 C.U.I.T N° 20-22842101-5.

Director Suplente: Sebastián Ariel Ruiz García DNI 30.840.806 C.U.I.T N° 20-30840806-0.

C.U.I.T. Sociedad: 30-70772854-6.

San Juan, 15 de Diciembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.164, caratulados: "ABUELA BONI SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Rodolfo Guillermo Castro Pizarro, DNI N° 14.135.652, CUIT 20-4135652-7, fecha nacimiento 26 de Julio del año 1960, argentino, soltero, medico, domiciliado en Av. Castro Barros 852 Barrio San Martin Provincia de Córdoba.

Fecha de Constitución: 28 de Junio del año 2023 y Acta Complementaria 12 de octubre del año 2023.

Denominación: ABUELA BONI S.A.S.

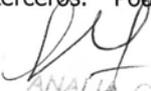
Domicilio sede social: Calle Hugo Wast N° 1765 Sur Barrio Belgrano Dpto. Rawson San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, intermediación en la compraventa, financiación, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de PH, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a viviendas, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá




ANALÍA GARGÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

inclusive, realizar todas las operación sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de PH. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; Constructoras: Proyecto, dirección y construcción de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, de manera directa o a través de terceros; para el mejor cumplimiento de esta actividad la sociedad podrá celebrar contratos de locación de cosas, de obras y servicios; podrá asimismo explotar, adquirir y enajenar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar los actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, y que no esté prohibido por las leyes o el Estatuto actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales. Podrá financiar sus operaciones con o sin garantías, a interés o gratuitamente, con expresa exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Librar, endosar, avalar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y cheques, pagar y recibir comisiones; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; compra y venta y negociación de títulos, toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos creados o a crearse. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración

vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales.

Capital Social: Pesos DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00).

Administración: TITULAR: Rodolfo Guillermo Castro Pizarro, DNI N° 14.135.652, CUIT 20-14135652-7, Administrador SUPLENTE: Ismael Pérez Barnes DNI N° 39.621.811, CUIT N° 23- 39621811-9.

San Juan, 30 de noviembre de 2023




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de San Juan a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, Autos N° 34672, caratulados: "LOS AZULES SRL S/ MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL ", se ordenó la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial. Por acta de fecha 01 de diciembre de 2023, se resolvió modificar el art. 02 que quedo redactado de la siguiente manera: **SEGUNDA:** *La sociedad tendrá su domicilio en la Provincia de San Juan, pudiendo cambiarlo en cualquier momento por resolución de los socios. A los fines del cumplimiento del objeto social, podrá establecer sucursales y/o sedes y/o agencias y/o filiales en cualquier lugar de la República Argentina y/o del exterior, pudiendo contar con diferentes nombres de fantasía con aclaración que pertenecen a esta persona jurídica.*

Domicilio social: Av. Ignacio de la Roza 1610 (oeste), Capital, Provincia de San Juan.

San Juan, 18 de diciembre de 2023.



ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial. Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.421, caratulados "SANTOS GUAYAMA S.A.S S/ Inscripción de instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el termino de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Sr. RODRIGUEZ PABLO ALBERTO DNI N° 23.545.389, C.U.I.T N° 20-23.545.389-5, nacido el 18 de septiembre de 1973 en Argentina – San Juan, soltero, de 50 años de edad , de profesión camarógrafo, con domicilio en Calle Belice N° 788 (O) , B° Olivares de Natania, Rivadavia, San Juan.

Fecha de Constitución: Fecha de Contrato: 25 de Octubre de 2023, Fecha de Acta Complementaria: 16 de Noviembre de 2023.

Denominación: SANTOS GUAYAMA S.A.S

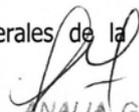
Domicilio sede social: Rastreador Calivar 579 sur, Oficina D, Provincia de San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre

Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación o asociada a terceros dentro y fuera del país de las siguientes actividades comerciales, del rubro realización de material audiovisual servicio de publicidad y propaganda, servicio de grabación de locuciones, organización y producción de eventos, servicio de diseño gráfico; representación de artistas, alquiler de sonido, pantalla e iluminación, servicio de transmisión de TV ;vía satelital o streaming, obtención y dotación de personal, servicios auxiliares; para los servicios generales de la




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

administración pública, inversión de diarios revistas y folletos, reproducción de materiales audiovisuales, emisión y retransmisión de radio y TV, producción de programas televisivos y radiales, servicio de consultores y asesoría en comunicación, desarrollo y alojamiento de portales web, servicios generales de la administración pública, servicios de TV, servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas convenciones y otros eventos similares, servicio minorista de agencia de viaje, servicio de hospedaje temporal, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, servicios de organización de convenciones y exposiciones comerciales. La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto podrá realizar sin restricciones todas las operaciones y actos que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con su objeto, con las limitaciones establecidas en los art. 18, 19 y 20, de la ley 19.550.

Representaciones y mandato mediante el ejercicio de representaciones concesiones mandatos agencias administraciones de mercaderías recibidas en depósito pudiendo ejercer la representación legal de sociedades o entes tanto nacionales como extranjeros vinculadas a los actos y negocios comprendidos en las actividades enunciadas.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (Pesos trescientos mil)

Administración: Administrador titular: Sr. RODRIGUEZ PABLO ALBERTO, D.N.I N° 23.545.389, CUIT N° 20-23545389-5.

Administrador Suplente: Sra. Julián, Mabel Cristina, D.N.I 24.426.557, CUIT 27-24426557-5.

San Juan, 05 Diciembre de 2023

USUCAPIÓN

EDICTO JUDICIAL

eL Decimo primer Juzgado Civil de San Juan, en Autos N° 185070 caratulados "RODRIGUEZ SOSA NATALIA VERONICA S/ Usucapión, cita Y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local a los sucesores del titular registral, Sr. Agustín Giménez, LE n° 3.100.349, y/o presuntos interesados en el inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín s/n, Pocito; inscripto en Registro Inmobiliario bajo el N° 726, Folio 326; Tomo 2; departamento Pocito; año 1940; nomenclatura catastral 05-48-731335, superficie 512,70 m2, limites y linderos NORTE: Calle San Martín, Mide 10,32mts.cm.; SUR NC 05-48-701326 y 05-48-698337, Mide 10,43 mts.cm.; ESTE NC 05-48-732341; Mide 50,04 mts.cm.; OESTE 05-40-730330, Mide 39,64 mts.cm.; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Juez: Dra. Amanda Rosa Dias. San Juan 30 de noviembre de 2023.-



Diego Letta Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUICIO DE USUCAPIÓN.-

La Sra. Jueza del SEPTIMO Juzgado Civil de San Juan, autos n° 181150, "CHIOFALO Vicente S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario Local, a MARÍA CATALINA SANTANA DE CHIOFALO, y/o sus herederos y/o presuntos interesados sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle 14 s/n-La Rinconada-Pocito-San Juan, cuyos límites y medidas son: NORTE con calle 14, mide ptos. 1-10: 32,40m; SUR: con parcelas 05-54/580700, mide ptos. 3-4: 30,20m; ESTE: con parcela 05-54/705709, 05-54/679705, calle Buenos Aires, NC 05-54/655685; 05-54/643693; 05-54/638698; 05-54/635695; 05-54/630690; 05-54/625685; 05-54/620680; 05-54/615685 y 05-54/600700, mide ptos. 10-9: 15,00m; ptos. 9-8: 24,39m; ptos. 8-7: 56,73m; ptos. 7-6: 68,06m; ptos. 6-5: 5,21m; ptos. 5-4: 169,20 y OESTE: con parcela NC 05/54/700680, mide ptos. 1-2: 192,23m; y ptos. 2-3: 164,91m. Superficie s/m de 1 ha. 0.638,65m², con NC 05-54/700690. Plano de mensura n° 05/7950/20, para que en el plazo de cinco (5) días, contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia.-




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.580 Diciembre 20-21 \$ 740.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan en AUTOS N° 152717, "HERRERA JUSTO DOMINGO S/ Adquisición de dominio por usucapión abreviado", cita a los sucesores de la titular registral CLARA VELAZQUEZ y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir sito en calle Juan José Bustos esquina Oviedo, Departamento Caucete, Provincia de San Juan, bajo matrícula registral N° 255 F° 55 T°2 Dpto. Caucete Año 1955; NC 13-70-400260 cubriendo una superficie según mensura de 9863,66 m².; limita al NORTE con Calle Oviedo; al ESTE con NC 1370-400270; al SUR con NC 1370-390260; OESTE con Calle Juan José Bustos, con las siguientes medidas desde el punto a-1=4,27m, del 1-b= 4,27m; del punto a-b =6,00 m; del punto b-2 =47,91m; del punto 2-3 =47,21 m; del punto 3-4=42,59; del punto 4-5=56,20m; del punto 5-6=13,37m; del punto 6-7= 86.81m; del punto 7-a=95,03m; para que en el plazo de cinco días -a contar desde la última publicación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Héctor Rollán- Juez.

San Juan, 12 de diciembre de 2023.



EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado Contencioso Administrativo de la Provincia de San Juan, en los Autos N° 186369, "CALDERON LUIS ANGEL S/ Usucapión, se ha ordenado publicar edictos por el plazo de dos días, en el Boletín Oficial y un diario local, citando y corriéndose traslado de la demanda a los presuntos interesados del inmueble a usucapir, por el plazo de treinta (30) días -art. 293 de CPC, a contar desde la última publicación, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble se ubica en calle Olivera s/n, entre El Bosque y Velázquez, Dpto. Angaco, San Juan, con plano de mensura n° 11-2687-2022; Parcela NC 11-36-620850, sin inscripción de dominio conocida, siendo sus límites: **Al Norte:** con NC 11-36-740770; NC 11-36-750860; NC 11-36-770940 y NC 11-36-600830; ptos. 1-8= mide 464,15 m.; **Al Sur:** con NC 11-36-580820; 11-36-600830; ptos. 2-3=96,92 m; ptos 3-4=247,84 m.; ptos. 4-5=34,71 m.; ptos.5-6=110,27 m. En total lado Sur 489,74 m.; **Al Oeste:** con NC 11-36-800680, ptos. 6-7=128,25 m; y ptos.7-8= 48,00 m. Total lado Oeste, 176,25 m.; y **Al Este:** con calle Olivera, ptos. 1-2= 131,04 m.; con una superficie s/Mensura de 6 ha 3.509,23 m2; siendo **un Inmueble no registrado.**

Dra. ADRIANA TETTAMANTI - JUEZA
San Juan, 15 de diciembre de 2023.


Carolina Sendra Ferrer
Prosecretaria



Es esto c/t Vale


Carolina Sendra Ferrer
Prosecretaria

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO JUDICIAL

El Séptimo Juzgado Civil, de San Juan, en Autos N° 184610 caratulados "FLORES SANDRA VICTORIA S/ Prescripción Adquisitiva", cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario local, a los sucesores del titular registral Sr. Ramón Araya y/o presuntos interesados en el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Santiago de Liniers 1377 norte B° Presidente General Juan Perón, Sección "B", Los Olivos, Rivadavia, Plano de Mensura N° 02-10137-2022, Nomenclatura Catastral N° 02-28-620570; Antecedente Dominial: n° 313, f° 113 t° 2- Rivadavia 1955; cuyos límites y linderos son: NORTE: lote 68 NC 02-28-630570, Mide 40,48mts.cm.; SUR lote 66 NC 02- 28-610570, Mide 40,48 mts.cm.; ESTE calle proyectada Santiago de Linares Mide 10,63 mts.cm.; OESTE sin lindero Mide 10,63 mts.cm.; para que en el plazo de quince días –a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC).
Fdo.: Dra. Vilma Balmaceda- Jueza. San Juan, 16 de noviembre de 2023.-



Diego Quiroga
Diego Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El QUINTO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BURGOA, EDUARDO JULIO DNI N° 5120295 y de CHIRINO ELENA MATILDE, D.N.I.N° 8.074.369 en autos N° 12480/23, caratulados: "BURGOA EDUARDO JULIO Y CHIRINO ELENA MATILDE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

**AMALIA MULLEADY
ACTUARIO**

EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. FERREYRA CLARA FANNY DNI N°: 2.257.436**, en autos N° 186601, caratulados: "FERREYRA CLARA FANNY S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 147531)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.590 Diciembre 20 \$ 400.-

- -EDICTO

El Sr. Juez del QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.- - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **NAVARRO CARRION MARIA DNI: 93.227.669**, en expediente N° 186011, caratulado: "NAVARRO CARRION MARIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 88009 <https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/kLYPgA4op3oXQpG>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de diciembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.586 Diciembre 20 \$ 400.-

EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **QUINTEROS DANIEL ALFREDO D.N.I. N° 17.880.018** en AUTOS N° 8597/23, caratulados: "**QUINTEROS DANIEL ALFREDO S/SUCESORIO s/ SUCESORIO INTESTADO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 08 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:

FIRMA: 

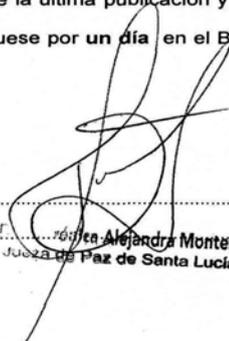
SELLO: SECRETARIO

N° 87.585 Diciembre 20 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **LEIVA, JUAN MARCELO WENCESLAO, D.N.I. N° 7.936.365** en autos N° 12760/23, caratulados: "**LEIVA, JUAN MARCELO WENCESLAO s/ SUCESORIO INTESTADO**", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 11 de diciembre de 2023.

SELLO:

FIRMA: SELLO: Jueza Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 87.581 Diciembre 20 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 13984/23



H108214025175

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 13984/23, caratulados: "LASPIUR ELDA ROSA DEL CARMEN S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 01 de diciembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.578 Diciembre 20 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 14863/23



H108214038459

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 14863/23, caratulados: "OLIVA ANTONIO ISAC Y VERA JUANA ELVA S/ CA-SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 15 de diciembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.584 Diciembre 20 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	8.300,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	8.300,00

19-12-23